



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 1 de junio de 2023

Año CXXXI Número 35.181

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO. Decreto 288/2023 . DECNU-2023-288-APN-PTE - Disposiciones.	3
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 287/2023 . DCTO-2023-287-APN-PTE - Modifícanse retribuciones.	5
ACUERDOS. Decreto 286/2023 . DCTO-2023-286-APN-PTE - Homologación.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 289/2023 . DCTO-2023-289-APN-PTE - Recházase reclamo.	9
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. Decreto 291/2023 . DCTO-2023-291-APN-PTE - Designación.	11
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decreto 290/2023 . DCTO-2023-290-APN-PTE - Designación.	12

Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 435/2023 . DECAD-2023-435-APN-JGM - Modificación presupuestaria.	13
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Decisión Administrativa 433/2023 . DECAD-2023-433-APN-JGM - Designación.	14
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 432/2023 . DECAD-2023-432-APN-JGM - Designación.	15
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS. Decisión Administrativa 434/2023 . DECAD-2023-434-APN-JGM - Designación.	16
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 431/2023 . DECAD-2023-431-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Legales.	17

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 112/2023 . RESOL-2023-112-ANSES-ANSES.	19
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 113/2023 . RESOL-2023-113-ANSES-ANSES.	20
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 98/2023 . RESOL-2023-98-APN-AAIP.	22
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 882/2023 . RESOL-2023-882-APN-ENACOM#JGM.	24
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 23/2023	25
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 267/2023 . RESOL-2023-267-APN-INASE#MEC.	27
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 280/2023 . RESOL-2023-280-APN-INASE#MEC.	27
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 11/2023 . RESOL-2023-11-APN-INV#MEC.	28
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 12/2023 . RESOL-2023-12-APN-INV#MEC.	30
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 13/2023 . RESOL-2023-13-APN-INV#MEC.	31
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 14/2023 . RESOL-2023-14-APN-INV#MEC.	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 220/2023 . RESOL-2023-220-APN-SGYEP#JGM.	33
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 221/2023 . RESOL-2023-221-APN-SGYEP#JGM.	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 301/2023. RESOL-2023-301-APN-MCT.....	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1026/2023. RESOL-2023-1026-APN-MDS	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1030/2023. RESOL-2023-1030-APN-MDS	38
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1032/2023. RESOL-2023-1032-APN-MDS	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1033/2023. RESOL-2023-1033-APN-MDS	41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1034/2023. RESOL-2023-1034-APN-MDS	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1036/2023. RESOL-2023-1036-APN-MDS	44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1041/2023. RESOL-2023-1041-APN-MDS	46
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1042/2023. RESOL-2023-1042-APN-MDS	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 708/2023. RESOL-2023-708-APN-MEC	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 710/2023. RESOL-2023-710-APN-MEC	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 642/2023. RESOL-2023-642-APN-MJ.....	53
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1086/2023. RESOL-2023-1086-APN-MS.....	54
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1101/2023. RESOL-2023-1101-APN-MS.....	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1105/2023. RESOL-2023-1105-APN-MS.....	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 350/2023. RESOL-2023-350-APN-MSG.....	57
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 614/2023. RESOL-2023-614-APN-MT.....	59
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 212/2023. RESOL-2023-212-APN-MTYD	61
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 380/2023. RESOL-2023-380-APN-SGP.....	62
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 488/2023. RESOL-2023-488-APN-PRES#SENASA	64

Resoluciones Sintetizadas

67

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 3886/2023. DI-2023-3886-APN-ANMAT#MS	73
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.. GERENCIA GENERAL. Disposición 109/2023. DI-2023-109-APN-GG#AGP	74
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.. GERENCIA GENERAL. Disposición 110/2023. DI-2023-110-APN-GG#AGP	76
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 440/2023. DI-2023-440-APN-ANSV#MTR.....	77
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES. Disposición 29/2023. DI-2023-29-APN-SSIDYCN#MTYD.....	78

Concursos Oficiales

80

Avisos Oficiales

81

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 647/2023. RESOL-2023-647-APN-MC.....	91
---	----

Avisos Oficiales

93

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO

Decreto 288/2023

DECNU-2023-288-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-23514040-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 27.701 y 22.415 (Código Aduanero) y los Decretos Nros. 790 del 4 de octubre de 2020, 131 del 18 de marzo de 2022, 132 del 19 de marzo de 2022, 576 del 4 de septiembre de 2022 y 787 del 27 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que el Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación.

Que, asimismo, por el artículo 87 de la Ley N° 27.701 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la Emergencia Alimentaria Nacional.

Que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por otro lado, la invasión de la FEDERACIÓN DE RUSIA a UCRANIA ha afectado en forma significativa el abastecimiento global de productos agrícolas.

Que ambas naciones aportan a la seguridad alimentaria total mundial el VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) del comercio internacional de trigo, el DIECINUEVE POR CIENTO (19 %) del de maíz y el SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78 %) del de aceite de girasol, afectando, particularmente, a dichos mercados, impactando en esos mercados sus precios internacionales y alcanzando alzas históricas.

Que siendo la REPÚBLICA ARGENTINA un relevante proveedor global de estos productos, se hace necesario alentar a los productores argentinos y las productoras argentinas para que continúen creciendo en la producción de estos cereales y esta oleaginosa que el mundo demanda.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA y sus productores y productoras pueden contribuir a la seguridad alimentaria mundial mediante el aumento de la producción de los citados productos.

Que, sin embargo, los volúmenes de trigo estimados de cosecha para la campaña 2022-2023 resultan inferiores a los obtenidos durante la campaña 2021-2022, lo cual puede incidir negativamente sobre el mercado local y las cadenas de valor asociadas al producto referido.

Que mediante el Decreto N° 131/22 se suspendieron hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, para las mercaderías alcanzadas por las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.), comprendidas en el Decreto N° 790/20, las alícuotas del derecho de exportación allí establecidas.

Que, por otro lado, a través del artículo 1° del Decreto N° 132/22 se creó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado "FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO", con el objetivo de estabilizar el costo de la tonelada de trigo que compran los molinos argentinos.

Que, asimismo, por el artículo 3° del decreto citado en el considerando precedente se estableció que el "FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO" está compuesto por los recursos resultantes de la modificación temporal de los derechos de exportación, en virtud de la aplicación del Decreto N° 131/22.

Que, posteriormente, mediante el artículo 1° del Decreto N° 787/22 se restableció de manera extraordinaria y transitoria el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, creado por el Decreto N° 576/22, para aquellos sujetos que hayan exportado en algún momento de los DIECIOCHO (18) meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de dicho decreto las mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) figuran en el Anexo I del mencionado Decreto N° 576/22.

Que, en el mismo sentido, el artículo 7° del decreto referido en primer término en el considerando anterior dispuso que respecto de las destinaciones definitivas de exportación para consumo, las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE), como así también cuando se cumpla con una prefinanciación o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, los sujetos que adhieran al citado Programa efectuarán el pago de los

derechos, tributos y demás conceptos en las condiciones y plazos que establece la normativa aplicable, no debiendo superar dicho plazo el 30 de diciembre de 2022, inclusive, y correspondiendo aplicar la alícuota del Derecho de Exportación respectivo del Decreto N° 790/20 vigente al 18 de marzo de 2022, para las mercaderías comprendidas en el Anexo I del Decreto N° 576/22, considerando el contravalor excepcional y transitorio previsto en el primer párrafo del artículo 5° del Decreto N° 787/22.

Que, en consecuencia, al restablecerse las alícuotas previstas en el Decreto N° 790/20 y, además, operar el plazo previsto en el Decreto N° 131/22 ha perdido vigencia la modificación temporal de los derechos de exportación establecida por este último decreto, quedando el “FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO” sin una fuente de financiamiento, en los términos de lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 132/22.

Que la administración de los derechos de exportación e importación constituye un instrumento esencial de la política económica nacional y, particularmente, contribuye a la estabilización de los precios internos.

Que dado que el “FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO” ha resultado una herramienta adecuada durante el año 2022 para mitigar el impacto de la situación detallada en el mercado interno y cumplir con las finalidades fijadas en el Decreto N° 132/22, resulta necesario dictar esta medida con urgencia a los fines de determinar los recursos con los que debe contar el referido Fondo en el año 2023, requisito sin el cual dicha herramienta no puede funcionar.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Destínase al Fondo Fiduciario Público denominado “FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO”, creado por el Decreto N° 132 del 19 de marzo de 2022, un importe equivalente en hasta UNO COMA TRES (1,3) puntos porcentuales de la alícuota del derecho de exportación de las mercaderías alcanzadas por las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) 2304.00.10, 1507.10.00, 2302.50.00, 1507.90.11, 1507.90.90 y 2308.00.00, en todos los casos que contengan soja.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA a establecer los puntos porcentuales de la alícuota del derecho de exportación de las mencionadas mercaderías a destinarse al Fondo Fiduciario Público denominado “FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y resultará de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro - Santiago Andrés Cafiero - Jorge Enrique Taiana - E/E Gabriel Nicolás Katopodis - E/E Gabriel Nicolás Katopodis - Gabriel Nicolás Katopodis - Martín Ignacio Soria - Aníbal Domingo Fernández - Victoria Tolosa Paz - E/E Victoria Tolosa Paz - Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú - Jaime Perczyk - Tristán Bauer - Daniel Fernando Filmus - Raquel Cecilia Kismer - Juan Cabandie - Matías Lammens - Santiago Alejandro Maggiotti

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**Decreto 287/2023****DCTO-2023-287-APN-PTE - Modificanse retribuciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-55016727-APN-SGYEP#JGM, los Decretos Nros. 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios, 289 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, 1084 del 14 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, 1750 del 29 de diciembre de 2005 y sus modificatorios, 1906 del 19 de diciembre de 2006 y sus modificatorios, 138 del 15 de febrero de 2007 y sus modificatorios, 686 del 23 de abril de 2008 y sus modificatorios, 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, 690 del 6 de junio de 2011 y sus modificatorios, 1733 del 25 de octubre de 2011 y sus modificatorios, 54 del 28 de enero de 2023, 106 y 107, ambos del 28 de febrero de 2023, el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1530/09 se fijó la retribución mensual de los cargos de Rector o Rectora, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL y del cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Decreto N° 1536/08 se estableció el valor de la hora cátedra para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de la aludida medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios.

Que por el Decreto N° 138/07 se estableció un adicional remunerativo y bonificable para los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el artículo 5° del Decreto N° 1733/11 se establecieron las retribuciones del Secretario o de la Secretaria General y los o las Representantes Regionales, Provinciales y del Quehacer Teatral del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, conforme los valores que constan en el Anexo II del mismo.

Que por el Decreto N° 1750/05 se fijó la remuneración correspondiente a los o las vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 1906/06 y sus modificatorios se estableció un nuevo régimen para la liquidación de viáticos para las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Asesores o Asesoras de Gabinete, Custodia Presidencial, Funcionarios o Funcionarias y personal de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Reguladores, Liquidadores o Liquidadoras y Subliquidadores o Subliquidadoras de los Entes Residuales y Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales.

Que por el Decreto N° 686/08 se extendió la liquidación de viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Régimen de Compensaciones Por "Viáticos", "Reintegro de Gastos", "Movilidad", "Indemnización por Traslado", "Reintegro por Gastos de Sepelio y Subsidio por Fallecimiento", "Servicios Extraordinarios", "Gastos de Comida" y "Órdenes de Pasaje y Carga" aprobado por el Decreto N° 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificaciones al personal del Servicio Exterior de la Nación y al personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 289/95 se estableció el importe del suplemento mensual fijo no remunerativo para solventar gastos de movilidad.

Que por el Decreto N° 1840/86 se fijó el monto correspondiente a la compensación de los mayores gastos en que incurren los funcionarios o las funcionarias que han sido convocados o convocadas para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a CIEN KILÓMETROS (100 km) de la sede de sus funciones.

Que mediante el Decreto N° 690/11 se estableció el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida para el personal militar en los términos previstos en la Ley N° 23.547.

Que mediante el Decreto N° 1084/98 se fijaron las remuneraciones mensuales de los o las integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE.

Que mediante el Decreto N° 54/23 se creó para el personal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN una Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional, de carácter remunerativo, no bonificable a ser percibida por el personal permanente y no permanente, que desempeñe funciones profesionales responsables de la elaboración de antecedentes jurisprudenciales para la resolución de recursos tendientes a dirimir conflictos en materia tributaria y/o aduanera; estableciendo que el alcance y las condiciones para su percepción surgen de las previsiones que se detallan en su Anexo I.

Que mediante el Acta Acuerdo de fecha 30 de enero de 2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologada por el Decreto N° 107/23, se estableció la vigencia de los incrementos retributivos acordados para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que, posteriormente, a través del Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 de la referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional se dispuso un nuevo incremento retributivo para la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los valores de los conceptos mencionados en los considerandos precedentes en función de lo acordado para el resto de las asignaciones vigentes en la Administración Pública Nacional.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector o Rectora, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL, establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, fijándose la misma conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO I (IF-2023-58365693-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la retribución mensual correspondiente al cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, en PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$25.666,86), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse los Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 138 del 15 de febrero de 2007 y sus modificatorios, estableciéndose los mismos conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO II (IF-2023-58366395-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica en el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el valor de la hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de dicha medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios, fijándose el mismo en PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1878), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Modifícanse las retribuciones de los o las vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 1750 del 29 de diciembre de 2005 y sus modificatorios, fijándose las mismas en PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$143.398), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 1733 del 25 de octubre de 2011 y sus modificatorios, mediante el cual se establecieron las retribuciones del Secretario o de la Secretaria General y los o las Representantes

Regionales, del Quehacer Teatral y Provinciales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO por el que obra como ANEXO III (IF-2023-58367335-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica en el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Fíjase el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida en los términos previstos en la Ley N° 23.547 para el personal militar establecido por el artículo 1° del Decreto N° 690 del 6 de junio de 2011 y sus modificatorios, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$334.402), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 1906 del 19 de diciembre de 2006 y sus modificatorios por el que obra como ANEXO IV (IF-2023-58368058-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese la tabla de viáticos del artículo 1° del Decreto N° 686 del 23 de abril de 2008 y sus modificatorios por la que obra como ANEXO V (IF-2023-58369143-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Modifícase el valor del Suplemento del artículo 4° del Decreto N° 289 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, estableciéndolo en PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$91.469), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 11.- Establécese el valor de la Compensación regulada por el artículo 1° del Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios en PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$170.812), a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese la PLANILLA ANEXA al artículo 2° del Decreto N° 1084 de fecha 14 de septiembre de 1998, que fijó la remuneración mensual que percibirán, por todo concepto, los o las integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE, por la que obra como ANEXO VI (IF-2023-58370150-APN-SGYEP#JGM), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 54 del 28 de enero de 2023 por el que obra como Anexo VII (IF-2023-58372012-APN-SGYEP#JGM), que forma parte del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 14.- La COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO será el organismo con facultades para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40690/23 v. 01/06/2023

ACUERDOS

Decreto 286/2023

DCTO-2023-286-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44918824-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el Acta Acuerdo del 27 de abril de 2023 de la Comisión Negociadora del citado Convenio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios y se suscribió el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo por el que se convino otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el ámbito del citado Convenio y la actualización de los valores del Régimen de Percepción del Premio Estímulo a la Asistencia.

Que también se acordó, en el marco de lo manifestado precedentemente, que se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad, que como Anexos I a XXVII se acompañan al presente.

Que, asimismo, se fijó el importe del Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales a partir del 1° de mayo de 2023.

Que, además, se resuelve incrementar los montos mensuales del Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña.

Que el mencionado acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la mencionada Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo del 27 de abril de 2023.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 y sus Anexos I a XXVII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, que como ANEXOS I y II (IF-2023-49150090-APN-DNRYRT#MT e IF-2023-57126389-APN-SSCPR#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia del incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será a partir del 1° de mayo de 2023, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$163.666) a partir del 1° de mayo de 2023.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto

N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4°.- Extiéndese el incremento salarial al que refiere la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluidas las comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07, a partir de las fechas que se indican en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Fíjanse las remuneraciones de los y las Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", conforme los valores y a partir de la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/05/2023
JEFE	360.586
4° AÑO	336.937
3° AÑO	336.937
2° AÑO	306.400
1° AÑO	273.441

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/05/2023
JEFE	115.215
4° AÑO	104.763
3° AÑO	104.763
2° AÑO	95.223
1° AÑO	86.569

ARTÍCULO 8°.- El incremento al que refiere el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40689/23 v. 01/06/2023

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 289/2023

DCTO-2023-289-APN-PTE - Recházase reclamo.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-110395418-APN-DSGA#SLYT, y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados tramita el reclamo administrativo impropio interpuesto, en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, por PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. contra el Decreto N° 151 del 22 de marzo de 2022 reglamentario de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642.

Que en dicha presentación la reclamante destaca, entre otras cuestiones, que cuenta con diferentes productos, los cuales se comercializan en distintos tipos de envases y a través de distintos canales de comercialización como el "On Premise", cuya característica principal es que el producto "...sea comprado y consumido en el mismo punto de venta, es decir, refiere a hoteles, restaurantes, bares y cafés, cuya oferta se encuentra incluida en el menú del comercio..." y luego se reutiliza por ser retornable.

Que, asimismo, expresa que cualquier modificación que implique un recambio de todos los envases de vidrio del canal "on premise" ocasionaría consecuencias tales como el retiro de todos los productos del comercio, desabasteciendo completamente al señalado canal "on premise"; y la necesidad de desechar las botellas utilizadas hasta el momento y crear nuevas botellas que permitan adaptarse a la nueva norma.

Que PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. se encuentra legitimada para la interposición del reclamo indicado, ya que posee un derecho subjetivo que entiende ha sido lesionado con la sanción de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 y con el dictado de su Decreto reglamentario N° 151/22.

Que la citada Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 tiene por objeto: garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; advertir a consumidoras y consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz en atención a los artículos 4° y 5° de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que en su artículo 3° la referida ley determina que quedan sujetas a las obligaciones allí establecidas todas las personas, humanas o jurídicas, que fabriquen, produzcan, elaboren, fraccionen, envasen, encomienden envasar o fabricar, distribuyan, comercialicen, importen, que hayan puesto su marca o integren la cadena de comercialización de alimentos y bebidas analcohólicas de consumo humano, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, tal como sostiene la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), el alcance de la normativa es claro al establecer los criterios que son aplicables a todo producto (alimento y/o bebida analcohólica) que transite en el territorio nacional envasado -en ausencia del cliente o de la clienta-, cuando en su composición final las cantidades de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas totales, sodio, edulcorantes, cafeína y/o calorías sean iguales o superiores a los límites y condiciones definidos en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 151/22.

Que el citado organismo agregó que "En este sentido los productos especificados en la presentación se encuentran alcanzados y sujetos a la declaración del etiquetado frontal, dado que se trata de bebidas analcohólicas, con nutrientes críticos agregados y envasados en ausencia del cliente".

Que, además, recordó que el artículo 19 de la citada reglamentación (Anexo I del Decreto N° 151/22) establece criterios específicos para la implementación de la Ley N° 27.642 respecto a la forma de presentación en envases de vidrio retornables, previendo que "...Para casos especiales de envases retornables con rótulos litografiados y/o pintados, en los que por sus características no se pueda implementar lo anteriormente establecido, y cuando se interpongan motivos justificables que serán evaluados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) de acuerdo a los procedimientos establecidos a tales efectos, se permitirá la incorporación de UN (1) microsello en la parte externa de la tapa. En este microsello constará un número, correspondiente a la cantidad de nutrientes y/o calorías que contengan en exceso y/o leyendas precautorias si las hubiere, según las especificaciones establecidas en artículo 6° de la presente Reglamentación y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO mencionado en el artículo 5° de la misma; esto deberá ir acompañado de la exhibición en el punto de venta; góndola, heladera o donde se ofrezca y/o comercialice el producto; de cartelería que comunique de manera visible para el consumidor o la consumidora el o los sellos correspondientes para cumplir con la Ley. Dicha opción regirá hasta TREINTA (30) meses desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley que se reglamenta, luego de lo cual deberán incorporar el rótulo litografiado y/o pintado".

Que, asimismo, el artículo 20 de la citada Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 establece que "El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer, en caso de que el sujeto obligado pueda justificar motivos pertinentes, una prórroga de ciento ochenta (180) días a los plazos previstos en el artículo 19 de la presente ley".

Que al momento de la reglamentación del citado artículo quedó establecido que "Los sujetos obligados podrán solicitar UNA (1) prórroga de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a los plazos previstos en el artículo precedente

cuando se interpongan motivos justificables, los que serán evaluados por la mencionada ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), la cual establecerá las disposiciones complementarias a tales efectos”.

Que PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. presentó un pedido de prórroga para el cumplimiento de la norma, el que luego de ser oportunamente justificado fue aprobado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

Que, por todo lo expuesto, no se identifica agravio alguno que pueda sostener las afirmaciones de la reclamante, motivo por el cual corresponde rechazar el reclamo administrativo interpuesto, en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, contra el Decreto N° 151/22, reglamentario de la citada Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642.

Que, tal como se ha reseñado, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo administrativo impropio interpuesto por PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. contra el Decreto N° 151 del 22 de marzo de 2022, reglamentario de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la reclamante que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, en los términos de los artículos 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias y 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - E/E Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40691/23 v. 01/06/2023

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decreto 291/2023

DCTO-2023-291-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-37563336-APN-DGDYL#MI, la Ley N° 24.855 y su modificatoria y el Decreto N° 924 del 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Ley N° 24.855 se creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, que tiene por objetivo asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que el artículo 5° de la citada ley establece que la administración del mencionado Fondo será ejercida por un Consejo de Administración compuesto por SIETE (7) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud de la continuidad institucional del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL dentro de la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde al o a la Titular de dicha Cartera proponer las designaciones del Presidente o de la Presidenta y de los miembros del Consejo de Administración.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha propuesto designar al contador público Lucas Adrián PASCUA para integrar el aludido Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, quien reúne las condiciones e idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.855.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al contador público Lucas Adrián PASCUA (D.N.I. N° 28.138.372) para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por un período de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 01/06/2023 N° 40692/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decreto 290/2023

DCTO-2023-290-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 1° de abril de 2023, en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la licenciada Lucía KNORRE (D.N.I. N° 36.530.614).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 01/06/2023 N° 40696/23 v. 01/06/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store Disponible en Google play

Boletín Oficial de la República Argentina



Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 435/2023

DECAD-2023-435-APN-JGM - Modificación presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-61065731-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el presupuesto vigente de diversas Jurisdicciones y Entidades del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, con el objeto de afrontar gastos impostergables para su normal funcionamiento.

Que la presente adecuación presupuestaria contempla, entre otras cuestiones, el refuerzo de los créditos de gastos en personal, con el fin de atender necesidades vigentes en materia salarial, de gastos de funcionamiento y equipamiento, así como de los créditos para pago de subsidios, compensaciones y transferencias varias.

Que con el fin de atender los referidos incrementos, se efectúan las correspondientes reducciones de diversas partidas presupuestarias de las jurisdicciones pertinentes.

Que, asimismo, resulta necesario modificar la distribución de cargos e incrementar los créditos del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, con el fin de afrontar necesidades específicas de la Institución.

Que corresponde incrementar créditos y cargos de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, actuante en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la Provincia de Santa Fe.

Que es menester modificar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA para posibilitar la atención de los servicios financieros de la deuda pública correspondientes a comisiones del presente Ejercicio.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO con el fin de dar cumplimiento a los regímenes de reintegro y estímulos para las y los contribuyentes y consumidoras y consumidores finales, implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y sus modificaciones.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, por el artículo 24 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y por los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2023-61129040-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023 en lo que corresponde a los cargos, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2023-61128962-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - E/E Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”**Decisión Administrativa 433/2023****DECAD-2023-433-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11399185-APN-DACYS#HNRESMYA, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros.1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 213 del 25 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Servicio de Capacitación y Docencia del DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Florencia Belén SCIORRA (D.N.I. N° 33.702.027) en el cargo de Jefa del Servicio de Capacitación y Docencia del DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Jefatura Profesional Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40433/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 432/2023

DECAD-2023-432-APN-JGM -Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26749884-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de chofer en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Joel Daniel PLASENCIA LÁZARO (D.N.I. N° 18.901.625) para cumplir funciones de chofer en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 01/06/2023 N° 40413/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS

Decisión Administrativa 434/2023

DECAD-2023-434-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-88668123-APN-DRRH#ANMAT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Servicio de Reglamentación Técnica Nacional e Internacional dependiente del DEPARTAMENTO DE RECTORÍA EN NORMATIVA ALIMENTARIA de la DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN E INFORMACIÓN ALIMENTARIA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la ingeniera Natalia Ida DEL GRECO (D.N.I. N° 23.960.230) en el cargo de Jefa del Servicio de Reglamentación Técnica Nacional e Internacional dependiente del DEPARTAMENTO DE RECTORÍA EN NORMATIVA ALIMENTARIA de la DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN E INFORMACIÓN ALIMENTARIA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 24 y 39 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 24, Título II, Capítulo II y en el artículo 39, Título III, Capítulo II, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40434/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 431/2023

DECAD-2023-431-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Legales.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29836653-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 17 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Alex Horacio LUJÁN (D.N.I. N° 37.033.342) en el cargo de Director de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40412/23 v. 01/06/2023





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 112/2023

RESOL-2023-112-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58017233- -ANSES-DPR#ANSES del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.241, 26.417, 27.160, sus modificatorias y complementarias y 27.609; el Decreto Nro.104 del 12 de febrero de 2021; las Resoluciones SSS Nros. 6 del 25 de febrero de 2009, 3 del 19 de febrero de 2021 y 7 del 19 de mayo de 2023, la Resolución ANSES N° 109 del 18 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.417 estableció la movilidad de las prestaciones del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), instituido por la Ley N° 26.425.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, que estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad, correspondiendo a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborar y aprobar el índice trimestral mencionado, y luego publicar su resultado.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que elabora la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o quien en el futuro la sustituya.

Que por Decreto N° 104/21 se reglamentó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, y se precisó el alcance y contenido de los términos que integran dicha fórmula.

Que, mediante Resolución SSS N° 3/21 se dejaron sin efecto los artículos de la Resolución SSS N° 6/09 que se oponen a lo reglado por la Ley N° 27.609 y su Decreto Reglamentario, determinándose las pautas específicas de aplicación de cada una de las disposiciones de la citada Ley N° 27.609, como así también, la metodología para la elaboración del índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417 -sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609- y la reglamentación del artículo 24 de la Ley N° 24.241.

Que, asimismo, por Resolución SSS N° 7/2023, la Secretaría de Seguridad Social estableció los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados y las afiliadas que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados y cesadas a partir del 31 de mayo de 2023 o que soliciten su beneficio a partir del 1° de junio de 2023.

Que, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución N° 109/23, en la cual se determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, a partir del mes de junio de 2023, es de VEINTE CON NOVENTA Y DOS POR CIENTO (20,92%).

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 110/18 -Reglamentario de la Ley N° 27.426- facultó a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente.

Que, de igual modo, el precitado Decreto puso en cabeza de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL la actualización del valor mensual de la Prestación Básica Universal (PBU) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), según la variación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 3° del Decreto N° 110/18, y el Decreto N° 429/20.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de junio de 2023, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 26.417, será de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$70.938,24).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el haber máximo vigente a partir del mes de junio de 2023, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 26.417, será de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$477.347,19).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.891,99) y PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$776.478,32) respectivamente, a partir del período devengado junio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, aplicable a partir del mes de junio de 2023, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$32.451,01).

ARTÍCULO 5°.- Establécese el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) prevista en el artículo 13 de la Ley N° 27.260, aplicable a partir del mes de junio de 2023 en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$56.750,59).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 2023 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1° de junio de 2023, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley N° 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la Resolución SSS N° 7/23.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Dirección General Diseño de Normas y Procesos de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 01/06/2023 N° 40618/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 113/2023

RESOL-2023-113-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58163312- -ANSES-DAFYD#ANSES; las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.609, 27.611 y sus modificatorias; el Decreto Nro. 514 de fecha 13 de agosto de 2021; la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT de fecha 2 de septiembre de 2021, las Resoluciones Nros. RESOL-2023-45-ANSES-ANSES de fecha 3 de marzo de 2023 y RESOL-2023-109-ANSES-ANSES de fecha 18 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de asignaciones familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto

Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.609 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba como Anexo de la citada Ley, y que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad, realizando su posterior publicación.

Que la Ley N° 27.611 creó la Asignación por Cuidado de Salud Integral incorporándola como inciso k) del artículo 6° de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias.

Que el artículo 14 septies de la Ley N° 24.714, extiende la asignación por nacimiento y la asignación por adopción, a las personas titulares comprendidas en el inciso c) del artículo 1° de la mencionada ley, estableciendo que tendrán derecho a la percepción de las mencionadas asignaciones, para lo cual deberán acreditar el hecho y/o el acto generador pertinente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, asimismo, el artículo 14 octies de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, determina que la Asignación por Cuidado de Salud Integral consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará una (1) vez al año a las personas titulares comprendidas en el artículo 1° de la mencionada Ley, por cada niño o niña menor de tres (3) años de edad que se encuentre a su cargo, siempre que hayan tenido derecho al cobro de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, dentro del año calendario, y siempre que acrediten el cumplimiento del plan de vacunación y control sanitario, de conformidad con los requisitos que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) establezca a tales efectos.

Que, por su parte, el inciso m) del artículo 18 de la mencionada ley, dispone que el monto de la Asignación por Cuidado de Salud Integral será la mayor suma fijada en los incisos a) y b) de dicho artículo.

Que el Decreto N° 514/2021 dispone que los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las personas contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, percibirán las Asignaciones Familiares correspondientes al inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, las que en ningún caso podrán ser inferiores al monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL aclara que el monto de la Asignación Familiar por Hijo, Hijo con Discapacidad y/o Prenatal al que tengan derecho los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo alguna de las modalidades enunciadas en el artículo 1° del Decreto N° 514/2021, en ningún caso podrá ser inferior al monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor general de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad y/o Embarazo para Protección Social, según corresponda.

Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma determina que la suma dineraria adicional prevista en el artículo 2° del Decreto N° 514/2021 se liquidará en los mismos términos y condiciones que las Asignaciones Familiares a las que se tenga derecho.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-109-ANSES-ANSES determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2023, es de VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (20,92%), aplicable a los montos de las asignaciones familiares y universales y a los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/1991 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será equivalente al VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (20,92%), de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2023-45-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-109-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de junio de 2023, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2023-58224477-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2023-58225648-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2023-58226355-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2023-58226895-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2023-58227504-ANSES-DGDNYP#ANSES), VI (IF-2023-58228000-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VII (IF-2023-58228545-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando, por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40627/23 v. 01/06/2023

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 98/2023

RESOL-2023-98-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-35631112- -APN-AAIP del Registro de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 2585 del 30 de diciembre de 2014, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 y la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, se estableció entre otras cuestiones, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, así como también, para el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° 34 del 9 de febrero de 2023 se aprobó la modificación de la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el cargo de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública de la Dirección Nacional de Políticas de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Acceso a la Información Pública se encuentra vacante y financiado, resultando impostergable proceder a su cobertura inmediata por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, resulta necesario asignar las funciones correspondientes al cargo de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública, al agente Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a partir del 1° de marzo de 2023.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 2585 del 30 de diciembre de 2014 se designó al agente Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284) en la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en esta instancia, corresponde asignar al agente ACEVEDO la función de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública, con carácter transitorio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se tramita con excepción de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 112, último párrafo, del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de ese decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección Técnico Administrativa de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ha certificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 3° y 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Director de Contenidos y Normativa de Acceso a la Información Pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, al agente perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel C, Grado 5, Tramo General, Agrupamiento General, Sr. Luciano Andrés ACEVEDO (D.N.I. N° 28.732.284) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) y, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112 del señalado convenio, en relación a los requisitos exigidos para cubrir el cargo.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista del Sr. ACEVEDO, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Beatriz de Anchorena

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 882/2023****RESOL-2023-882-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2022-44997960-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2023-56969114-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 9/2023, se aprobó el "PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ", identificado como IF-2022-140450285-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que a los fines de la ejecución del PROYECTO se destinó la suma de hasta PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 1.726.852.338,84.-), del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 9/2023.

Que a los fines de la contratación de los servicios de Auditoría brindados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, se destinó el UNO POR CIENTO (1%), de la suma destinada a la ejecución del proyecto que nos ocupa, conforme lo dispone los Artículos 8° y 9°, de la norma precedentemente aludida.

Que ello así, a los efectos de iniciar la ejecución y control del aludido PROYECTO, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, presentó el Plan de Auditorías y su presupuesto, el que se encuentra documentado como IF-2023-53665973-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que de dicho presupuesto surge que el costo para la Auditoría Integral del "PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TREVELIN-FUTALEUFÚ", es de la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 19.815.822,00.-).

Que conforme surge del informe producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, documentado como IF-2023-53703537-APN-DNFYD#ENACOM, deviene procedente aumentar el monto destinado a la referida auditoría en hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00.-), los fondos previstos para la Auditoría Integral del "PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO –

CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TRELIN-FUTALEUFÚ”, aprobado por Resolución ENACOM N° 9/2023.

Que asimismo, resulta oportuno ratificar la aprobación del modelo de CONVENIO a celebrar con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que darán marco contractual a la referida Auditoría para el “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TRELIN-FUTALEUFÚ”, el que fuera aprobado por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 741/2023.

Que en tal sentido, mediante la citada Resolución ENACOM N° 741/2023, se incrementó en hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00.-) los fondos previstos para la Auditoría Integral del “PROYECTO DE EXPANSIÓN REFEFO – CRUCES FRONTERIZOS PASO DE SAN FRANCISCO y PASO TRELIN-FUTALEUFÚ”, que fuera aprobado por Resolución ENACOM N° 9/2023.

Que las circunstancias ut-supra detalladas dieron mérito suficiente para que la presente medida se adoptara con carácter urgente “ad referendum” de aprobación del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de conformidad con la facultad delegada en el punto 2.2.12 del Acta de Directorio N° 56 de fecha 30 de enero de 2020.

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación de la Resolución ENACOM N° 741/2023.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENACOM ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que atento a las circunstancias vinculadas a la participación del Presidente del Directorio de este ENACOM en la Reunión de fecha 18 de mayo de 2023, la suscripción de la presente se funda en razones estrictamente operativas de acuerdo a lo previsto en el punto 2 del Acta del Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016.

Que el mencionado punto prevé “Facultar al Sr. Presidente del Directorio, para suscribir los actos administrativos que no se encuentran comprendidos en las facultades delegadas (...) como así también, en aquéllos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC, en los cuales se especifique que la competencia ejercida corresponde al Directorio del ENACOM, con indicación del Acta de Reunión de Directorio, identificándola mediante número y fecha, en la cual se acordó que se adopta”.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 87 de fecha 18 de mayo de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución ENACOM N° 741/2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

e. 01/06/2023 N° 40318/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 23/2023

Posadas, Misiones, 16/02/2023

VISTO: lo dispuesto en los Art. 3°, 4° inc. a), c) y j) y el Título X de la Ley 25.564, y las Resoluciones de este Instituto N° 54/08 y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 54/2008 de fecha 08/07/2008, publicada en el Boletín Oficial el día 23 de Julio de 2008 (Boletín Oficial N° 31.452) se ha aprobado el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, con fundamento en la facultad mencionada en el el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564.

QUE, mediante el mismo se ha regulado en una sola norma las distintas actividades del sector, a fin de establecer reglas claras e igualitarias que propicien la sana competitividad, mediante la fiscalización de toda la cadena, estableciéndose los requisitos y condiciones mínimas a cumplir por parte de las personas físicas y jurídicas que intervengan en operaciones con yerba mate en sus distintas formas de comercialización.

QUE, conforme lo expresan los considerandos de la Resolución 54/08, los registros de actividades relacionadas con la yerba mate son de vital trascendencia como herramienta para lograr el cumplimiento de los objetivos del INYM expresados en el Art. 3° de la Ley 25.564, sintetizados en la transparencia de la cadena económica involucrada a fin de lograr la sustentabilidad de los distintos sectores.

QUE, en función a la experiencia de la fiscalización permanente de los operadores del sector yerbatero, se ha visto la necesidad de corregir la modalidad de consulta de la inscripción y la correspondiente habilitación de los distintos operadores, teniendo en cuenta que se han verificado casos de personas que en base a la información publicada por el INYM han utilizado la misma declarando la realización de operaciones con yerba mate con otras personas que finalmente se verificó que fueron falsas.

QUE, al día de la fecha, los operadores con suspensiones en vigencia, sea cual fuere la causa, son incorporados a un listado oficial que se publica y actualiza en la Página Web del INYM, a los fines de que los interesados en comercializar con alguno de estos sujetos, sepan anticipadamente que los mismos se encuentran suspendidos para movilizar y/o intermediar en la movilización de yerba mate.

QUE, tratado el tema en reunión de Subcomisión de Fiscalización de fecha 24/01/2023, se resaltó su importancia, emitiendo dictamen que sugiere a este Directorio la eliminación del listado total de operadores tal como se publica al día de la fecha.

QUE, este Directorio tratando el tema, coincide con la sugerencia de la Subcomisión competente, siendo necesario dar intervención a la Gerencia de Modernización a los efectos de habilitar una nueva modalidad de consulta de operadores que permita su búsqueda por número de CUIT o número de Operador.

QUE, las modificaciones han sido tratadas debidamente en este Directorio, siendo cuestiones que importan una mejor y más conveniente regulación de las facultades propias que emanan de la normativa vigente.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1.240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención para el dictado del presente acto.

QUE, corresponde por ello dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la eliminación de la Página Web del INYM del listado de operadores inscriptos por aplicación de lo establecido en la Resolución 54/2008 y modificatorias, y de los listados de inhabilitados y/o suspendidos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que a los efectos del cumplimiento de la exigencia oportunamente impuesta a los operadores de verificar la situación de inscripción, habilitación, o suspensión de los otros operadores con los cuales realicen operaciones y/o movimientos con yerba mate, dicha actividad deberá ser realizada en el sitio web del INYM mediante la búsqueda del operador, ingresando los datos de CUIT o bien el número de Operador.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese a las Áreas involucradas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido ARCHIVESE.

Nelson Omar Dalcolmo - Juan José Szychowski - Marcelo Germán Horrisberger - Claudio Marcelo Hacklander - Carmelo Paulo Rojas - Jonas Erix Petterson - Danis Koch - Alejandro Raúl Lucero - Sixto Ricardo Maciel

e. 01/06/2023 N° 40081/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 267/2023****RESOL-2023-267-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2023

VISTO el Expediente EX-2021-90777225--APN-DRV#INASE y su agregado sin acumular EX-2021-90768675--APN-DRV#INASE ambos del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL (ARC) representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Cristian D. BITTEL ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de mandarina (Citrus reticulata Blanco) de denominación ARCCIT9, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2023, según Acta N° 500, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de mandarina (Citrus reticulata Blanco) de denominación ARCCIT9, solicitada por la empresa AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL (ARC) representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Cristian D. BITTEL.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 01/06/2023 N° 40100/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 280/2023****RESOL-2023-280-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2023

VISTO el Expediente EX-2019-103446950--APN-DRV#INASE y sus agregados sin acumular EX-2020-60968739--APN-DRV#INASE, EX-2020-61198472--APN-DRV#INASE, EX-2020-64138372--APN-DRV#INASE y EX-2020-64728492--APN-DRV#INASE, todos del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A., han solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 80A02SCE, 6423 SE, 56222E, 70A70 CE y 60A01SCE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de abril de 2023, según Acta N° 501, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 80A02SCE, 6423 SE, 56222E, 70A70 CE y 60A01SCE, solicitadas por las empresas GDM ARGENTINA S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 01/06/2023 N° 40291/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 11/2023

RESOL-2023-11-APN-INV#MEC

2A. Sección, Mendoza, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58279451-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2023, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la fijación del grado alcohólico de los vinos Cosecha 2023, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores y su respectiva liberación.

Que en el marco de la legislación vigente, compete a este Instituto, el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por el cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que en el Punto 1° inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar las tareas de fiscalización.

Que resulta insoslayable para esta Autoridad de aplicación, analizar todas y cada una de las variables y antecedentes de carácter técnico sobre el desarrollo de la vendimia, su influencia en la unificación con los remanentes provenientes de cosechas anteriores y todo otro elemento de valoración que enriquezca la información, para el dictado de un acto administrativo que se ajuste a la realidad.

Que al día 22 de mayo del corriente año casi no se registran ingresos de uvas en los distintos establecimientos vitivinícolas para su elaboración, lo que técnicamente implica la finalización de cosecha.

Que para la determinación del grado alcohólico se evaluaron distintas alternativas, teniendo en cuenta el control de la materia prima ingresada a los distintos establecimientos elaboradores, el control final elaboración con toma de existencias de vinos nuevos, viejos y degustación de los mismos y muestras de vinos genéricos viejos, para su control analítico en cuanto a determinar su tenor alcohólico.

Que habiendo dado cumplimiento a todos los controles referidos a la cosecha y elaboración de productos, se procede a determinar el grado alcohólico de los vinos genéricos de la Provincia de MENDOZA y SAN JUAN y la liberación de los mismos.

Que Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase para los vinos Cosecha 2023, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real:

PROVINCIA DE MENDOZA

Vinos Blancos: 12,5 %v/v

Vinos Tintos: 12,7 %v/v

Vinos Rosados: 12,7 %v/v

PROVINCIA DE SAN JUAN

Vinos Blancos: 12,9 %v/v

Vinos Tintos: 12,7 %v/v

Vinos Rosados: 12,7 %v/v

ARTÍCULO 2°.- El grado alcohólico establecido, corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores de su fermentación.

ARTÍCULO 3°.- Los vinos certificados como varietales, quedan exceptuados del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° RESOL-2022-18-APN-INV#MAGYP de fecha 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Los Análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha indicada, deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los correspondientes análisis de vinos 2022 y anteriores, excluidos los varietales, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos a partir de la liberación de los vinos cosecha 2023 y anteriores, sin que ello signifique reconocimiento de aranceles por los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 12/2023****RESOL-2023-12-APN-INV#MEC**

2A. Sección, Mendoza, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58274409-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2023, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de LA RIOJA y CATAMARCA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que al día 22 de mayo del corriente año casi no se registran ingresos de uvas en los distintos establecimientos vitivinícolas para su elaboración, lo que técnicamente implica la finalización de cosecha.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2023 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2022 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2023 unificados con remanentes de elaboración 2022 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen LA RIOJA y CATAMARCA, conforme el Anexo N° IF-2023-61375392-APN-DNF#INV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3°.- Los vinos certificados como varietales, quedan exceptuados del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° RESOL-2022-18-APN-INV#MAGYP, de fecha 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1°. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2022 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 13/2023****RESOL-2023-13-APN-INV#MEC**

2A. Sección, Mendoza, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58274409-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2023, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la Zona de Origen de SALTA y VALLES CALCHAQUÍES, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que al día 22 de mayo del corriente año casi no se registran ingresos de uvas en los distintos establecimientos vitivinícolas para su elaboración, lo que técnicamente implica la finalización de cosecha.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2023 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2022 y anteriores, de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión del Formulario CEC-05.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2023 unificados con remanentes de elaboración 2022 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen SALTA y VALLES CALCHAQUÍES, conforme el Anexo N° IF-2023-61372979-APN-DNF#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, quedan exceptuados del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° RESOL-2022-18-APN-INV#MAGYP de fecha 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2022 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 14/2023****RESOL-2023-14-APN-INV#MEC**

2A. Sección, Mendoza, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58274409 -APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2023, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la Provincia de CÓRDOBA, SAN LUIS, BUENOS AIRES y ENTRE RÍOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que al día 22 de mayo del corriente año casi no se registran ingresos de uvas en los distintos establecimientos vitivinícolas para su elaboración, lo que técnicamente implica la finalización de cosecha.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2.023 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2022 y anteriores, de aquellos establecimientos que hayan dado cumplimiento con la transmisión del Formulario CEC-05.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2023 unificados con remanentes de elaboración 2022 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen CÓRDOBA, SAN LUIS, BUENOS AIRES y ENTRE RÍOS, conforme el Anexo N° IF-2023-61370279-APN-DNF#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, quedan exceptuados del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, siguiendo los lineamientos de la Resolución N° RESOL-2022-18-APN-INV#MAGYP de fecha 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2.022 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40548/23 v. 01/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 220/2023

RESOL-2023-220-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09229061-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-31419006-APN-DDP#MSG del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 145 de fecha 22 de julio de 2022 y 29 de fecha 3 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 145 de fecha 22 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y UN (51) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 29 de fecha 3 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el

Llamado a Convocatoria para la cobertura de NUEVE (9) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 13 de abril de 2023, IF-2023-40865830-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 145 de fecha 22 de julio de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-54244053-APN-DPSP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40343/23 v. 01/06/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 221/2023

RESOL-2023-221-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07824896-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-72825524-APN-DA#CONEAU del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN

PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 195 de fecha 25 de agosto de 2022, 234 de fecha 24 de octubre de 2022, 80 de fecha 24 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 234 de fecha 24 de octubre de 2022, se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 80 de fecha 24 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de UN (1) cargo con reserva de puesto vacante y financiado de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que iniciado el proceso de selección, por Acta N° 4 de fecha 13 de abril de 2023, IF-2023-55100483-APN-DPSP#JGM, la Coordinación Concursal deja constancia que no se han inscripto al presente proceso aspirantes que cumplimenten y/o acrediten, mediante la documentación digital respaldatoria, los requisitos mínimos requeridos para el cargo.

Que, en consecuencia, la Coordinación Concursal propició declarar desierto el proceso de selección para el cargo conforme al Anexo I de la presente medida, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, por todo lo expuesto, corresponde declarar desierto el cargo con reserva de puesto correspondiente, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el Proceso de Selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 195 de fecha 25 de agosto de 2022, para la cobertura del cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-57686097-APN-DPSP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40366/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 301/2023

RESOL-2023-301-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2023

VISTO el EX-2022-83047329-APN-DDYGD#MCT, las Resoluciones N° RESOL-2022-697-APN-MCT del 9 de noviembre de 2022, N° RESOL-2023-23-APN-MCT del 11 de enero de 2023 y N° RESOL-2023-67-APN-MCT del 7 de febrero de 2023, correspondientes al registro MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-379-APN-JGM del 13 de abril de 2022 y los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 640 de fecha 20 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita la realización de la Convocatoria a "Proyectos de Cultura Científica 2022".

Que por la Resolución N° RESOL-2022-697-APN-MCT se aprobaron las Bases y Condiciones de la Convocatoria a "Proyectos de Cultura Científica 2022".

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-23-APN-MCT se prorrogó la fecha para la inscripción de proyectos en la mencionada Convocatoria.

Que por conducto de la Resolución N° RESOL-2023-67-APN-MCT se seleccionó a los evaluadores y las evaluadoras para analizar los proyectos presentados y posteriormente proponer a los mejores puntuados.

Que por Decisión Administrativa N° DECAD-2022-379-APN-JGM del 13 de abril de 2022 se designó en el cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales al licenciado Juan Martín PEYROU (D.N.I. N° 25.676.380).

Que para la suscripción de los Convenios de ejecución de los proyectos seleccionados resulta necesario delegar la firma en el licenciado Juan Martín PEYROU (D.N.I. N° 25.676.380).

Que corresponde aprobar el listado de los proyectos admitidos y no admitidos de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos formales establecidos en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Que debido al carácter federal de la convocatoria y a la distribución a lo largo y a lo ancho del país de los evaluadores y de las evaluadoras se acordó realizar la evaluación y la selección de los proyectos a través de sistemas de comunicación virtual.

Que los evaluadores y las evaluadoras, reunidos de manera remota, seleccionaron los proyectos tal como se expresa en las Actas de los días 11, 13 y 20 de abril de 2023 (IF-2023-47713830-APN-DAYCA#MCT, IF-2023-47697005-APN-DAYCA#MCT, IF-2023-47747788-APN-DAYCA#MCT e IF-2023-49222855-APN-DAYCA#MCT).

Que por decisión de los evaluadores y las evaluadoras resultaron seleccionados los proyectos que obran en el ANEXO III.

Que resulta menester agradecer a los evaluadores y las evaluadoras que conformaron el Jurado de la presente Convocatoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dcto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 640 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de los proyectos considerados admisibles para la convocatoria "Proyectos de Cultura Científica 2022" que se detallan en el IF-2023-49134690-APN-DAYCA#MCT ANEXO I de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el listado de los proyectos considerados no admisibles para la convocatoria "Proyectos de Cultura Científica 2022" que se detallan en el IF-2023-49134919-APN-DAYCA#MCT ANEXO II de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la decisión de la Comisión de Evaluación de la convocatoria "Proyectos de Cultura Científica 2022", designando como proyectos seleccionados a los que se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Resolución como IF-2023-49135109-APN-DAYCA#MCT.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente medida, a la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SAF 336, Programa 01, Actividad 04, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 6, UD 336, F.F. 1.1, del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales, Licenciado Juan Martín PEYROU (D.N.I. N° 25.676.380) la firma de los instrumentos contractuales que resulten necesarios a fin de efectivizar los beneficios acordados en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Agradecer a los evaluadores y las evaluadoras que prestaron su colaboración en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (DAYCA), a la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN, publíquese en el sitio web de este Ministerio, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplimiento, archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40129/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1026/2023

RESOL-2023-1026-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el EX-2023-20525184-APN-DGRRHH#MDS, La Ley 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2020, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) expresando su conformidad según consta en el Acta IF-2023-28602766-APN-CDCA#MDS de fecha 15 de marzo del 2023, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 689 del 12 de octubre de 2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado con el agente de planta permanente perteneciente a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2020, de conformidad con el Anexo IF-2023-49826536-APNDDCYCA#MDS que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40329/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1030/2023

RESOL-2023-1030-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-56114146- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios,

los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente FLAMINI, Marta Beatriz (CUIL 27165426881), quien revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-57056321-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 30 de fecha 19 de mayo de 2023 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente FLAMINI, Marta Beatriz.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 2 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 30 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente FLAMINI Marta Beatriz (CUIL 27165426881), quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dase por promovida al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción FLAMINI Marta Beatriz (CUIL 27165426881) en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40517/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1032/2023

RESOL-2023-1032-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33031573- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Patricia Gladys LUCERO (CUIL 27-17874393-2), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-33315879-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Patricia Gladys LUCERO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado CINCO (5) y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEPN° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Patricia Gladys LUCERO (CUIL 27-17874393-2), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado CINCO (5), Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Patricia Gladys LUCERO (CUIL 27-17874393-2), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40180/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1033/2023

RESOL-2023-1033-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31157127- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Fernando Román GRECO (CUIL 20-14958891-5), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 16, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31734496-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Fernando Román GRECO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado DOCE (12) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Fernando Román GRECO (CUIL 20-14958891-5), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General Grado 16, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Fernando Román GRECO (CUIL 20-14958891-5), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40181/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1034/2023

RESOL-2023-1034-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-30422414- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se

postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31266878-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Isabel MAZZOCCHETTI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado OCHO (8) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEPN° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado (8), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40178/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1036/2023

RESOL-2023-1036-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-34482625-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de

junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 83 de fecha 24 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 83 de fecha 24 de enero de 2023 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente ODERIZ, Alicia Nelly (CUIL 27114438400).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-57411630-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Mantenimiento" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 30 de 19 de mayo de 2023 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente ODERIZ, Alicia Nelly.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 30 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente ODERIZ,

Alicia Nelly quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción ODERIZ, Alicia Nelly (CUIL 27114438400) en el puesto de "Referente de Mantenimiento" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40496/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1041/2023

RESOL-2023-1041-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-57591428-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente RIVERA, Silvia Ines (CUIL 27138553650), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-57581243-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 30 de fecha 19 de mayo de 2023 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente RIVERA, Silvia Ines.

Que en virtud de lo establecido por Acta COPIC N° 181 (IF-2022-57331266-APN-COPIC) de fecha 7 de junio de 2022, y al solo efecto del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el SINEP, el requisito mínimo excluyente de título de nivel secundario y experiencia laboral atinente a la función no menor a DIEZ (10) años, establecido en el artículo 14 del SINEP para el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, se encuentra constatado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 15 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 30 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente RIVERA, Silvia Ines, quien revista actualmente en la planta permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 15, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta permanente de esta Jurisdicción, RIVERA, Silvia Ines (CUIL 27138553650) en el puesto "Referente de Soporte Administrativo", del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40495/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1042/2023

RESOL-2023-1042-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-50787290-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente STRASBERG, María Sol (CUIL 27374244162), quien revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-52209564-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 28 de fecha 9 de mayo de 2023 (IF-2023-52591387-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente STRASBERG, María Sol.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 1 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 28 (IF-2023-52591387-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente STRASBERG, María Sol, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción STRASBERG, María Sol (CUIL 27374244162) en el puesto

de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/06/2023 N° 40516/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 708/2023

RESOL-2023-708-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

Visto el expediente EX-2023-58141821- -APN-DGDA#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 286 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 2° de la normativa precitada, se establece que el citado Fondo será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que en ese marco, podrá evaluarse la reprogramación, en forma parcial o total de las deudas que mantienen las provincias con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, para aquellos casos que así lo requieran y cuyo análisis de la situación financiera así lo amerite.

Que la provincia de Tucumán ha solicitado una modificación en las condiciones financieras de la deuda contraída con el Fondo para atender compromisos de la deuda y obligaciones del tesoro provincial de corto plazo.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que resulta necesario instruir al mencionado Fondo para que proceda a otorgar a la Jurisdicción la asistencia requerida.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y en el decreto 286/1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a refinanciar la deuda que la provincia de Tucumán mantiene con ese Fondo al 31 de mayo de 2023, proveniente de los Convenios suscriptos con la provincia en el marco del Programa de Convergencia Fiscal - Línea Reperfilamiento de fecha 28 de noviembre de 2019, en el marco del Programa de Emergencia Financiera Provincial de fecha 27 de mayo, 30 de junio y 30 de noviembre de 2020 y en el marco del Programa de Asistencia Financiera a las Provincias de fecha 24 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Las condiciones financieras de reembolso de dicha deuda serán las siguientes:

- a. Amortización del Capital: se efectuará en doce (12) cuotas a partir del vencimiento del período de gracia. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2024.
- b. Gracia para el capital: hasta el 31 de diciembre de 2023.
- c. Intereses: se devengarán a partir del 31 de mayo de 2023 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2024.
- d. Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.
- e. Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31 de mayo de 2023 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre esa fecha y la fecha de cada vencimiento.
- f. Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el inciso g subsiguiente, a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.
- g. Garantía: cesión “pro solvendo” de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de “Convenio de Refinanciación de Deuda” a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, la provincia de Tucumán y el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, el que contiene las cláusulas mínimas necesarias y que como anexo (IF-2023-60153249-APN-SH#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

E/E Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40328/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 710/2023

RESOL-2023-710-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-55716254-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley N° 24.425, el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y las Resoluciones Nros. 5 de fecha 12 de septiembre de 2018, 45 de fecha 3 de octubre de 2018, 297 de fecha 8 de mayo de 2019 y 1.272 de fecha 19 de noviembre de 2019, todas ellas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, 553 de fecha 13 de octubre de 2020, 131 de fecha 14 de abril de 2021, 526 de fecha 6 de septiembre de 2021, todas ellas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y 748 de fecha 20 de octubre de 2022, 764 de fecha 27 de octubre de 2022 y 330 de fecha 21 de marzo de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 12 de septiembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%), a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de productos de “lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles con o sin revestimiento”, originarias de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7019.39.00.

Que por la Resolución N° 45 de fecha 3 de octubre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores

FOB declarados de SEIS COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (6,73%), a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP)”, originarias de la REPÚBLICA DE COREA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2917.32.00.

Que a través de la Resolución N° 297 de fecha 8 de mayo de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (59,52%) a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “óxido de cinc (blanco de cinc)”, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2817.00.10; y un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de CUATRO COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (4,84%) para la firma productora/exportadora NEXA RECURSOS MINERAIS S.A. ex VOTORANTIM METAIS ZINCO S.A., también originaria de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, asimismo, por la mencionada Resolución N° 297/19 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de VEINTICUATRO COMA QUINCE POR CIENTO (24,15%) a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “óxido de cinc (blanco de cinc)”, originarias de la REPÚBLICA DEL PERÚ; y un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de TRES COMA TREINTA POR CIENTO (3,30%) para la firma productora/exportadora ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S.A., también originaria de la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que por medio de la Resolución N° 1.272 de fecha 19 de noviembre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de DOCE COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (12,22%) a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “resinas poliéster insaturadas, alcídicas, sin aceite”, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.91.00.

Que mediante la Resolución N° 553 de fecha 13 de octubre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de NUEVE COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (9,57%) al exportador OCTAL SAOC FZC y de DIEZ COMA VEINTISIETE POR CIENTO (10,27%) al resto de los exportadores, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Poli (tereftalato de etileno), en gránulos, con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g pero inferior o igual a 101 ml/g”, originarias del SULTANATO DE OMÁN, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.61.00.

Que por la Resolución N° 131 de fecha 14 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se mantuvieron vigentes, por el término de CINCO (5) años, las medidas dispuestas por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 765/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Fungicidas a base de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias”, originarias de la REPÚBLICA DE CHILE, incluyendo a la firma exportadora QUIMETAL INDUSTRIAL S.A en los términos allí dispuestos, y de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.

Que a través de la Resolución N° 526 de fecha 6 de septiembre de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un FOB mínimo de exportación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 2.730,56) por tonelada para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Diisocianato de Tolueno 80:20, con tolerancias entre 82-78 y entre 18-22 de sus isómeros constitutivos”, originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2929.10.21.

Que por medio de la Resolución N° 748 de fecha 20 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se declaró procedente la apertura del examen por expiración del plazo de las medidas antidumping dispuestas por la Resolución N° 1.103 de fecha 21 de octubre de 2019 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Poli (tereftalato de etileno), en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a cero coma siete (0,7) dl/g pero inferior o igual a cero coma ochenta y seis (0,86) dl/g”, originarias de la REPÚBLICA DE COREA, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.61.00, manteniendo vigentes las medidas aplicadas por la mencionada Resolución N° 1.103/19 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO hasta tanto concluya el procedimiento de examen iniciado.

Que mediante la Resolución N° 764 de fecha 27 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se fijó a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Benzoato de sodio”, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2916.31.21, un derecho AD VALOREM calculado sobre los valores FOB de exportación declarados de TREINTA Y DOS COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (32,28%) para las originarias del REINO DE LOS PAÍSES BAJOS y de DOS COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (2,42%) para las originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, por el término de CINCO (5) años.

Que por la Resolución N° 330 de fecha 21 de marzo de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se fijó por el término de CINCO (5) años, un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un VALOR FOB mínimo de exportación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$S 5,47) por kilogramo, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Fungicidas a base hidróxido de cobre u oxiclورو de cobre, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias”, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.

Que el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 reglamenta la efectiva implementación de la Ley N° 24.425 y faculta a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO a expedirse sobre la procedencia de aplicación de una medida antidumping en el marco de las investigaciones realizadas bajo el “Acuerdo sobre Dumping”, considerando las demás circunstancias atinentes a la política general de comercio exterior y al interés público, elevando la cuestión a consideración del Ministerio, quien tiene la facultad de resolver el dictado de la resolución que establezca o deniegue la aplicación de derechos antidumping o compensatorios definitivos.

Que el apartado 1 del Artículo 9° del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio establece que “ La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que se han cumplido todos los requisitos para su establecimiento, y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional”

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sobre la base de lo señalado, y considerando las demás circunstancias atinentes a la política general de comercio exterior y al interés público, recomienda suspender las medidas antidumping vigentes impuestas por las Resoluciones antes citadas, correspondientes a mercaderías que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) allí detalladas.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención en el marco de su competencia.

Que la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, TRAZABILIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que existe suficiente acuerdo en promover el impulso de la medida propiciada.

Que, en orden a las consideraciones expuestas, se concluye que se encuentran reunidos los supuestos previstos por la norma habilitante para tornar procedente la suspensión de los efectos de las Resoluciones mencionadas.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndense los efectos de las Resoluciones Nros. 5 de fecha 12 de septiembre de 2018, 45 de fecha 3 de octubre de 2018, 297 de fecha 8 de mayo de 2019 y 1.272 de fecha 19 de noviembre de 2019, todas ellas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, 553 de fecha 13 de octubre de 2020, 131 de fecha 14 de abril de 2021, 526 de fecha 6 de septiembre de 2021, todas ellas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y 748 de fecha 20 de octubre de 2022, 764 de fecha 27 de octubre de 2022 y 330 de fecha 21 de marzo de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro

ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CIENTO VEINTE (120) días, con posibilidad de prórroga.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

E/E Gabriel Nicolás Katopodis

e. 01/06/2023 N° 40568/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 642/2023

RESOL-2023-642-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-58032185-APN-DNRNPACP#MJ y las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y 1981 del 28 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los Aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-2156-APN-MJ del 29 de diciembre de 2022, entre otras medidas, se sustituyeron los Anexos I, II, III, IV y V de la citada Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, que contienen los Aranceles de que se trata.

Que la mencionada Dirección Nacional ha manifestado la necesidad de introducir modificaciones en el citado régimen.

Que dicha necesidad se fundamenta en el equilibrio que debe regir entre el valor de los bienes alcanzados por ese sistema registral y los aranceles que por los trámites referidos a aquéllos deben solventar los usuarios.

Que, asimismo, la medida tiende a mantener la ecuación económico-financiera en que se apoya el correcto funcionamiento de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que, como se sostuviera en otras modificaciones de este tenor, esta medida tiende a garantizar la correcta y eficiente prestación del servicio público a cargo de esas unidades operativas, a través de un servicio de calidad acorde con el valor de los bienes afectados.

Que, por otro lado, se procede a adecuar la redacción de los aranceles 43 del Anexo I, 41 del Anexo II y 35 del Anexo III, con el objeto de regular los aranceles a percibir en aquellas peticiones de inscripción de trámites suscriptos de manera digital por más de una persona, en cuyo caso ninguna de las partes intervinientes deberá concurrir a la sede del Registro Seccional a practicar la petición.

Que en línea con los objetivos de eficiencia, equilibrio de la ecuación económico-financiera de las unidades registrales, y prestación garantizada y constante del servicio de registración de los automotores, deben adecuarse algunos aspectos de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, que regula la liquidación de los emolumentos que corresponden a los/as Encargados/as de los Registros Seccionales por las tareas a su cargo.

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer un aumento en los montos contenidos en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, a fin de mantener la proporcionalidad existente entre los aranceles registrales y los citados emolumentos.

Que cabe destacar que los aumentos propuestos tanto para los aranceles registrales como para los montos mínimos y límites de las sumas que perciben los/as Encargados/as de Registro resultan inferiores a los índices inflacionarios registrados desde la última modificación introducida en estas normas.

Que, por consiguiente, con el objetivo de materializar la totalidad de los cambios propuestos, cabe sustituir los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, y realizar los ajustes necesarios en el cuerpo de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias.

Que el organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto -Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; 1° y 3°, inciso b), del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio; y 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, por los contenidos en el Anexo IF-2023-61699954-APN-DNRNPACP#MJ que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, tabla de "Montos Mínimos y Límites para la Liquidación de Emolumentos", por el contenido en el Anexo IF-2023-61700640-APN-DNRNPACP#MJ, que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40693/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1086/2023

RESOL-2023-1086-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 1087 del 1 de noviembre de 2022 y el Expediente N° EX-2023-48970809-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1087 del 1 de noviembre de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA, de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, a Rodrigo Ariel KREINER.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1087 del 1 de noviembre de 2022, la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1087 del 1 de noviembre de 2022, del actuario Rodrigo Ariel KREINER D.N.I. 29.076.510, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA, de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40088/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1101/2023

RESOL-2023-1101-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 409 del 26 de abril de 2021, 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria y el Expediente Electrónico N° EX-2021-97397095-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 409 del 26 de abril de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS actual DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. María Irene ROCCIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 409 del 26 de abril de 2021, la UNIDAD

GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 16 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 409 del 26 de abril de 2021, de la Lic. María Irene ROCCIA D.N.I. 20.827.253, en el cargo de Directora Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS actual DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40439/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1105/2023

RESOL-2023-1105-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-24224595-APN-DD#MS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los ministras/os, las/los secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los secretarías/os de Gobierno.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el cargo que a continuación se menciona se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que de acuerdo a lo solicitado resulta necesario instrumentar la asignación de la función de Directora de Asuntos Judiciales, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, a la doctora Elena Elba PÉREZ BELLAGAMBA (D.N.I. 18.384.835) quien cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no genera asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir de la notificación de la presente medida, la función de Directora de Asuntos Judiciales, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, a la doctora Elena Elba PÉREZ BELLAGAMBA (D.N.I. 18.384.835), quien revista en un cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 10, Grado Extraordinario 2, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del citado Convenio. Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalonario A, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la doctora Elena PÉREZ BELLAGAMBA, con más el suplemento por Función Ejecutiva Nivel III y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112, en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 01/06/2023 N° 40440/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 350/2023

RESOL-2023-350-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-121599953- -APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 53 del 27 de mayo de 2021; 145 del 22 de julio de 2022; 184 del 19 de agosto de 2022; 266 del 30 de noviembre de 2022; y las Resoluciones de Ministerio de Seguridad Nros. 1 del 5 de enero de 2023; 219 del 12 de abril de 2023 y 222 del 14 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante Anexo I de la Resolución SGyEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución SGyEP N° 145/22, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y UN (51) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y se designó a los integrantes, entre otros comités, del Comité de Selección N° 1 y a la Coordinadora Concursal y su alterna, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución SGyEP N° 39/10.

Que, a través de la Resolución SGyEP N° 184/22, se aprobaron las Bases del Concurso y el llamado a Convocatoria Interna para la cobertura de CUARENTA Y DOS (42) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2022-81397665-APN-DPSP#JGM, II IF-2022- 81398085-APN-DPSP#JGM y III IF-2022-82610987-APN-DPSP#JGM.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que por el Acta N° 8 con fecha 19 de octubre de 2022 (IF-2022-111975475-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 10 con fecha 26 de octubre de 2022 (IF-2022-114948819-APN-DPSP#JGM), el citado Comité elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a los referidos cargos concursados.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGyEP N° 266/22, se aprobó el orden de mérito propuesto por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en su Anexo I (IF-2022-117445334-APN-DPSP#JGM), el cual se encuentra firme por no haber sido impugnado mediante recursos administrativos previstos en los artículos artículo 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 - T.O. 2017, conforme surge de la certificación emitida por la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (IF-2022-140399604-APN-DPSP#JGM).

Que las vacantes respectivas, fueron oportunamente asignadas a los postulantes, a su simple elección y respetando estrictamente su lugar en el referido Orden de Mérito, mediante Acta del 27 de diciembre de 2022 (IF-2022-140148121-APN-DDP#MSG), de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 77 del citado Régimen de Selección de Personal, procediéndose con las designaciones respectivas mediante Resolución MSG N° 1/2023.

Que por Resolución MSG N° 219/23 se dio por desistida a Roxana Graciela SERI (D.N.I. N° 22.060.839) del procedimiento de designación establecido en el artículo 77 del Régimen de Selección de Personal aprobado por el Anexo I de la Resolución SGyEP N° 39/10, respecto del cargo REFERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Nivel C.

Que, por otra parte, por Resolución MSG N° 222/23 se dejaron sin efecto las designaciones de Eduardo Alberto SALGUEIRO (D.N.I. N° 13.978.655) y Estefanía Daniela FRANCIA (D.N.I. N° 30.664.110) en los puestos de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Nivel D, atento que los nombrados omitieron tomar posesión de los cargos en cuestión, dentro del plazo de los TREINTA (30) días corridos de notificada la designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del citado Régimen de Selección.

Que conforme lo expuesto, procede dar cumplimiento a lo normado en el artículo 77 y 79 de dicho Régimen, a los efectos de impulsar el procedimiento de designación de los siguientes candidatos en el Orden de Mérito aprobado por Resolución SGyEP N° 266/22.

Que en virtud de la fecha de aprobación del mencionado Orden de Mérito y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 78 del citado Régimen de Selección, el mismo se encuentra vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 inciso c) y 128 del referido Convenio Colectivo Sectorial y en base a la situación de revista actualizada de los postulantes involucrados, la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción recomienda, a propuesta del Comité de Selección, su incorporación en la Carrera Administrativa en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la

sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y, de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución SGyEP N° 53/21 (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-50791309-APN-DDP#MSG), que forma parte integrante de la presente resolución, en los puestos, agrupamientos, tramos, niveles y grados escalafonarios, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a partir de la suscripción de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40550/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 614/2023

RESOL-2023-614-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58488734-APN-DCDC#MT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y DCTO-2022-103-APN-PTE del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 22 de marzo de 2022 y sus modificatorias y la Resolución N° RESOL-2023-294-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 4 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1° de enero de 2023, rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, mediante el artículo 3 del Decreto N° DCTO-2017-355-APN-PTE y sus modificatorios, se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente y la promoción del personal que revista en la planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, plasmado en el Decreto N° 214/2006, en su artículo 54, establece que la promoción vertical de nivel o categoría

escalafonaria se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o meritación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/2008, determina, en los artículos 14 y 15, los requisitos mínimos que se deben acreditar para postularse a los distintos niveles escalafonarios.

Que, asimismo, el Decreto N° DCTO-2022-103-APN-PTE homologa el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y determina, en su CLÁUSULA TERCERA, que por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el SINEP que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación, conforme al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se reglamentó el proceso citado y se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, asimismo, mediante Resolución N° RESOL-2023-294-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, se dio inicio al Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal de planta permanente con estabilidad del organismo.

Que, en efecto, tal como se encuentra regulado en los artículos 2 y 3 del citado plexo normativo, se designaron a los integrantes de los Comités de Valoración y se confeccionó el cronograma tentativo con los plazos del proceso.

Que, tal como lo dispone el artículo 12 del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos efectuó la definición del puesto a ocupar por los postulantes conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que los integrantes del Comité de Valoración N° 3 han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 39/2010 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICO, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada Nivel escalafonario, dejando constancia de la nómina de agentes aprobados, mediante Actas N° 1 (IF-2023-56447180-APN-DEYERT#MT), N° 2 (IF-2023-56328540-APN-DSYCF#MT) y N° 3 (IF-2023-59393777-APN-DEYERT#MT) respectivamente.

Que mediante Acta COPIC N° 207 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) del 23 de febrero de 2023, se dispuso que “las intervenciones previstas por los artículos 8, 9, 11, y 12 del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito”.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA, determinó que, mediante dictamen N° IF-2023-29361320-APN-DIYAN#JGM, corresponde el cumplimiento de la citada Acta COPIC N° 207 de fecha 23 de febrero de 2023. En consecuencia, la jurisdicción tiene a su cargo efectuar la respectiva asignación a partir de la fecha de toma de posesión del cargo del Nivel Escalafonario Superior.

Que en razón de lo mencionado, los perfiles de los agentes Vanina Gabriela BIANCHI (M.I. N° 31.061.880), Carolina Roxana GARCÉS TEJERINA (M.I. N° 28.888.047), Federico MURCIA (M.I. N° 24.881.402), Enrique Emilio RIBES (M.I. N° 16.362.756), Mariana RIVERO (M.I. N° 27.661.313) y Damián UNTERHOLZNER (M.I. N° 30.348.799) han accedido al Nivel Escalafonario superior como consecuencia de haber acreditado, a instancias del Comité de Valoración, título terciario pertinente respecto del puesto a ocupar.

Que, en base a la situación de revista actualizada, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, se recomendaron las asignaciones de Grado Escalafonario correspondientes al nuevo Nivel.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que las promociones en los puestos correspondientes no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y sus modificatorios, y la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel efectuada por el Comité de Valoración N° 3, mediante Actas N° 1 (IF-2023-56447180-APN-DEYERT#MT), N° 2 (IF-2023-56328540-APN-DSYCF#MT) y N° 3 (IF-2023-59393777-APN-DEYERT#MT), la conversión de los cargos respectivos en relación a los agentes y de conformidad con el detalle que se consigna en el artículo 2.

ARTÍCULO 2°.- Promociónase a las personas que se mencionan en el ANEXO I (IF-2023-59235397-APN-DCDC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados Escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL junto a la asignación de los Suplementos que allí se determinan.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40171/23 v. 01/06/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 212/2023

RESOL-2023-212-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-120310281-APN-DDE#MTYD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 549 de fecha 7 de agosto de 2019 se designó con carácter transitorio al Licenciado Daniel Alejandro RIDAO (D.N.I. N° 20.746.244) en el entonces cargo de Coordinador de Predios Deportivos Nacionales, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la ex AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo mencionado en el párrafo precedente debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas hace necesario prorrogar la designación transitoria mencionada, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma señalada.

Que el Licenciado Daniel Alejandro RIDAO presentó su renuncia al cargo mencionado precedentemente, a partir del día 5 de octubre de 2022.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Servicios Informáticos y la Dirección de Sumarios, todas ellas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han intervenido en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las competencias atribuidas por el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1085 y el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 22 de junio de 2022 y hasta el 5 de octubre de 2022, la designación transitoria del Licenciado Daniel Alejandro RIDAO (D.N.I. N° 20.746.244) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV de Coordinador de Predios Nacionales del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES autorizando el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 01/06/2023 N° 40039/23 v. 01/06/2023

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 380/2023

RESOL-2023-380-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el EX-2023-27821118--APN-CGD#SGP, las Leyes N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios y 68 del 3 de febrero de 2021, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, en consecuencia, por la Decisión Administrativa N° 4/2023, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Asignación Transitoria de la Función como Jefe del Departamento Recepción y Atención Protocolar de Audiencias de la Dirección General de Audiencias de la Subsecretaría de Gestión Institucional la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, partir del 1° de marzo de 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 68/2021 se efectuaron modificaciones en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada como así también en la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como asimismo se procedió a homologar y reasignar diversos cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que la función de Jefe del Departamento Recepción y Atención Protocolar de Audiencias de la Dirección General de Audiencias de la Subsecretaría de Gestión Institucional la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante.

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones correspondientes al cargo de Jefe del Departamento Recepción y Atención Protocolar de Audiencias de la Dirección General de Audiencias de la Subsecretaría de Gestión Institucional la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una Función de Jefatura Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, al Licenciado Ángel Oscar FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.111.953), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 12, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109 del referido ordenamiento.

Que la cobertura transitoria del cargo que nos ocupa, se rige por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, el cual regula diversos aspectos referidos a la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente - subrogancia- (artículos 107 a 112).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 111 del mencionado Convenio, la asignación transitoria no podrá superar el plazo de TRES (3) años.

Que la dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que se cuenta con el crédito presupuestario necesario, a fin de atender el gasto resultante de la asignación alcanzada por la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, al Licenciado Ángel Oscar FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.111.953), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 12, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del referido Convenio, la función transitoria de Jefe del Departamento Recepción y Atención Protocolar de Audiencias de la Dirección General de Audiencias de la Subsecretaría de Gestión Institucional la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a lo establecido en el Título X, artículos 107 a 112 del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la Función de Jefatura Nivel I atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista del Licenciado FERNANDEZ, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo establecido por el artículo 21 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 01/06/2023 N° 40319/23 v. 01/06/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 488/2023

RESOL-2023-488-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-139073474- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023; los Decretos N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y DCTO-2022-426-APN-PTE del 21 de julio de 2022; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas Nros. 878 del 16 de octubre de 2014, DECAD-2023-4-APN-JGM del 9 de enero de 2023 y DECAD-2023-291-APN-JGM del 10 de abril de 2023; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente; las Resoluciones Nros. 319 del 17 de julio de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, RESOL-2023-188-APN-PRES#SENASA del 3 de abril de 2023 y RESOL-2023-381-APN-PRES#SENASA del 2 de mayo de 2023, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita el proceso de selección para la cobertura de cargos simples correspondientes a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, y sus modificatorios, se establece que el referido Servicio Nacional actuará como organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, en jurisdicción de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y en su Artículo 2° se estatuye que tendrá la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a través la Decisión Administrativa N° 878 del 16 de octubre de 2014 se exceptúa al aludido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, a efectos de cubrir diversos cargos vacantes de la Planta Permanente de esa jurisdicción, mediante los sistemas de selección previstos en el Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del

entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la mencionada ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del aludido Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 319 del 17 de julio de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se convoca al proceso de selección para la cobertura de cargos simples vacantes, pertenecientes a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en los términos del Artículo 61 del Anexo del mencionado Decreto N° 40/07.

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las tareas y de las responsabilidades asignadas a este Servicio Nacional, resulta necesario y prioritario regularizar el proceso concursal oportunamente sustanciado.

Que, en ese sentido, por la Decisión Administrativa N° DECAD-2023-291-APN-JGM del 10 de abril de 2022 se exceptúa al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta de Personal Permanente, atento a los procesos de selección oportunamente sustanciados.

Que, en consecuencia, hallándose cumplidas las etapas de los procesos de selección conforme lo determinan las normas legales vigentes en la materia, por la Resolución N° RESOL-2023-381-APN-PRES#SENASA del 2 de mayo de 2023 del mencionado Servicio Nacional se efectúa la correspondiente designación en la Planta Permanente del referido Organismo al personal que se detalla en el anexo que forma parte de dicha medida.

Que habiendo quedado pendiente en su oportunidad la presentación de documentación correspondiente a los postulantes ganadores, según orden de mérito, en los Registros de Oferta de Empleo (ROE) Nros. 1109, 1111, 1126, 1129 y 1158, y encontrándose esta cumplida, así como los restantes requisitos necesarios, procede su designación en la Planta Permanente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-188-APN-PRES#SENASA del 3 de marzo de 2023 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2°, inciso g) del Decreto N° DCTO-2022-426-APN-PTE del 21 de julio de 2022.

Que, en otro orden de ideas, se ha detectado un error material involuntario al asignar el grado a los agentes: VINELLI, Francisco Teodoro Guillermo; BRAVO, Andrea Valeria, y MAGGI, Andrés Ignacio, detallados en el Anexo de la Resolución N° RESOL-2023-381-APN-PRES#SENASA del 2 de mayo de 2023 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que a fin de no perjudicar económicamente a dichos agentes, procede rectificar el aludido Anexo con respecto a los precitados agentes asignándoles el grado que les corresponde, a partir de la fecha de su designación en la Planta Permanente, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-57700055-APN-DRRHH#SENASA).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y su modificatorio, y 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° DECAD-2023-291-APN-JGM del 10 de abril de 2023.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2023, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al personal que se detalla en el Anexo I (IF-2023-57700111-APN-DRRHH#SENASA) que forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Categoría, Grado y Tramo y en el cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Anexo de la Resolución N° RESOL-2023-381-APN-PRES#SENASA del 2 de mayo de 2023 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que refiere a los grados asignados a los agentes que se detallan en el Anexo II (IF-2023-57700055-APN-DRRH#SENASA) del presente acto, a partir del 1 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <http://www.senasa.gob.ar/normativas>.

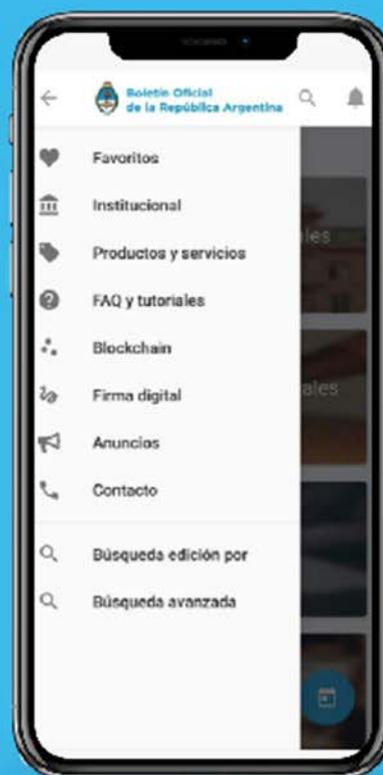
e. 01/06/2023 N° 40333/23 v. 01/06/2023

El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde cualquier lugar!

**Podés buscar avisos,
leer y descargar el diario
estés donde estés.**

**Descargate la APP de forma
gratuita desde:**





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 829/2023

RESOL-2023-829-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-81075313-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la firma G y B S. R.L., integrada por las señoras Nieves Elsa GARCÍA con un 90% de participación en la formación de la voluntad social, y María Eugenia BORDÓN con un 10% de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia del CHACO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40453/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 841/2023

RESOL-2023-841-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-117740580-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Rubén Omar DE LA VEGA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., categoría E, para la localidad de SANTA VERA CRUZ, provincia de LA RIOJA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el

Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40454/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 859/2023

RESOL-2023-859-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/5/2023 ACTA 87

EX-2022-77211692-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora Noelia Daniela MARQUEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., categoría E, adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la PRE a 250 W en el sector acimutal de 280 a 0 grados respecto al norte geográfico, para la localidad de SALTO DE LAS ROSAS, provincia de MENDOZA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente la licenciataria deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40406/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 875/2023**

RESOL-2023-875-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-97143866-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la firma PROYECTOS TREBEL S.R.L., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de ESQUEL, provincia del CHUBUT. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos, la licenciataria deberá adecuar su objeto social, de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo, con la presentación de la constancia de inscripción en el registro pertinente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40317/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 876/2023**

RESOL-2023-876-APN-ENACOM#JGM 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-75356164-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Alejandro Martín DAVID, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz., categoría E, para la localidad de FIRMAT, provincia de SANTA FE. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá

presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el señor Alejandro Martín DAVID deberá ampliar las actividades registradas ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40441/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 877/2023

RESOL-2023-877-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-107183020-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de LA POMA, provincia de SALTA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un “Certificado Simplificado de Inspección Técnica”. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- Dentro de los 90 días corridos, la licenciataria deberá adecuar su objeto social, de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo, con la presentación de la constancia de inscripción en el registro pertinente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40314/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 878/2023

RESOL-2023-878-APN-ENACOM#JGM 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-107173899-APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Héctor Omar ROMANO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz, categoría E, para la localidad de CORONEL JUAN SOLÁ, provincia de SALTA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40436/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 880/2023

RESOL-2023-880-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-124413209-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 33.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría I, en la localidad de MAR DE AJÓ, provincia de BUENOS AIRES, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo de la referida Resolución. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LTDA., 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 33.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría I, en la localidad de MAR DE AJÓ, provincia de BUENOS AIRES, en la modalidad licenciatario operador. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- La licenciataria deberá acompañar dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá ampliar su objeto social de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo con la constancia de inscripción por ante el registro pertinente. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40316/23 v. 01/06/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 881/2023**

RESOL-2023-881-APN-ENACOM#JGM 30/05/2023 ACTA 87

EX-2022-124612240-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T el canal 31.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría J, en la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Adjudicar al señor Miguel Ángel DI SPALATRO, 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T el canal 31.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría J, en la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES, en la modalidad licenciatario operador. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- El licenciatario deberá acompañar dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40437/23 v. 01/06/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3886/2023

DI-2023-3886-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-100715505- -APN-DRRH#ANMAT, las Leyes Nros. 25164 y 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que en esta instancia resulta necesario asignar transitoriamente, a partir del 1° de octubre del 2022, las funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, al magister PIÑEIRO, Luis Rodrigo (DNI N° 24.905.910), quien revista en la planta permanente de esta Administración Nacional, Nivel B, Grado 10, Tramo Avanzado, del Agrupamiento Profesional, del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del mencionado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que a su vez el artículo 5° del aludido Decreto N° 355/2017 dispone que "En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)".

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido favorablemente respecto de la aprobación de la presente asignación de funciones.

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1° de octubre del 2022, las funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Institucionales de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, al magister Luis Rodrigo PIÑEIRO (DNI N° 24.905.910), quien revista en la planta permanente, Nivel B, Grado 10 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del aludido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, desé a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

e. 01/06/2023 N° 40320/23 v. 01/06/2023

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.
GERENCIA GENERAL
Disposición 109/2023
DI-2023-109-APN-GG#AGP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14751829-APN-MEG#AGP, iniciado en la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.456 del 4 de septiembre de 1987 se aprobó el Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cuyo artículo 5° establece que el objeto de esta Sociedad del Estado consiste en la dirección, administración y explotación de los puertos comerciales de la República cuya gestión le haya sido confiada por el Poder Ejecutivo Nacional y de las actividades anexas, accesorias y complementarias de estos fines, con ajuste a los principios y lineamientos fijados por la Política Portuaria Nacional.

Que esta Sociedad del Estado, en su carácter de autoridad portuaria local, en los términos de la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias, tiene a su cargo funciones de administración, modernización, explotación y fiscalización de la jurisdicción portuaria a su cargo, siendo por tal motivo la responsable de contar con los recursos suficientes para tales fines, remarcándose que el principio de autosuficiencia es uno de los pilares de la regulación arriba mencionada, por lo que, para llevar adelante inversiones de infraestructura, tareas de mantenimiento, preservación de las fuentes de trabajo, ampliación, expansión y mejora tecnológica en la jurisdicción portuaria requiere solventar las mismas mediante los recursos genuinos provenientes de la administración y explotación de la jurisdicción portuaria y sus actores involucrados, en ejercicio de las funciones establecidas en el Estatuto aprobado por Decreto N° 1456/87.

Que de esta forma la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha históricamente contado con una potestad tarifaria propia, inherente a sus funciones, siendo del caso recordar que actualmente la misma se halla prevista en el artículo 12 de la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias, el cual la habilita a fijar su propio tarifario.

Que los esquemas tarifarios de esta Sociedad no han permanecido estáticos, sino que se han visto adecuados conforme las necesidades operativas de la misma a fin de permitirle alcanzar sus propios fines institucionales asegurando la autosuficiencia como se mencionó previamente.

Que, el RÉGIMEN TARIFARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO vigente a la fecha es el aprobado mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2022-192-APN-AGP#MTR.

Que esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en diversas oportunidades en las cuales se produjeron distorsiones en varios sectores de la actividad económica del país acompañó a los mismos mediante la promoción y dictado de medidas paliativas de tales situaciones, así como acciones de fomento de diversas actividades.

Que en concordancia con el considerando precedente cabe citar la Resolución N° RESOL-2019-148-APN-AGP#MTR mediante la cual se otorgó una bonificación destinada a subsanar el diferencial entre el incremento inflacionario y el tipo de cambio oficial, el cual habría perjudicado a los titulares de Permisos de Uso.

Que, asimismo, entre las medidas de fomento establecidas durante la pandemia de COVID-19 - y a fin de promover y potenciar la actividad económica en el contexto internacional entonces imperante - esta Administración otorgó mediante el dictado de diversos actos resolutivos una serie de bonificaciones y prórrogas de pago para conceptos de Permiso de Uso, tales como canon y valor inmueble, o los conceptos de mínimos a liquidar Tráfico de Pasajeros y Vehículos, así como los Certificados de Uso Frecuente a Buques y Artefactos Navales, todas las cuales fueron mantenidas en el tiempo hasta la oportunidad en la que la situación volviera a la normalidad.

Que al tomar la intervención de su competencia la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PORTUARIO y la GERENCIA DE CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS plantearon diversas cuestiones vinculadas con la existencia de un escenario que determina la necesidad de implementar medidas concretas tendientes al mantenimiento de la sostenibilidad de la jurisdicción portuaria.

Que en función de las competencias asignadas a través del Decreto N° 1456 del 4 de septiembre de 1987 y en su carácter de Autoridad Portuaria, esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO ha solicitado a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires que en el marco del Programa de Asesoramiento, Verificación y Control en Administración (PAVCA) efectuara un estudio destinado a evaluar la factibilidad de la adecuación del Régimen Tarifario vigente de la AGP S.E.

Que la precitada Facultad presentó el correspondiente Informe Especial (IF-2023-42121879-APN-MEG#AGP obrante en el Expediente N° EX-2023-42103744-APN-MEG#AGP) que fuera realizado en cumplimiento de los Términos de Referencia requeridos por las autoridades de esta Sociedad del Estado.

Que en el mencionado Informe se comunicó que a partir de los antecedentes relevados referidos a la fecha de la última actualización tarifaria de cada concepto en el régimen tarifario vigente se podría visualizar una postergación en la readecuación tarifaria con tarifas que no se actualizan en algunos casos desde el año 1990.

Que adicionalmente dicha entidad indicó junto con otras cuestiones, que han de sumarse la relación entre la evolución del tipo de cambio y la evolución de la inflación que se distorsionó drásticamente luego del año 2020, lo cual impacta negativamente en su operatoria.

Que en ese Informe se sugirieron dos mecanismos de actualización de referencia para la adecuación del régimen tarifario vigente.

Que en función de los mecanismos propuestos por esa Alta Casa de Estudios resulta conveniente realizar la correspondiente readecuación y actualización del RÉGIMEN TARIFARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-192-APN-AGP#MTR.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-64-APN-AGP#MTR se delegó en esta Gerencia General la potestad de modificar las tarifas del PUERTO BUENOS AIRES y las bonificaciones permanentes, así como a adoptar todas las medidas que se estimen necesarias para su implementación entre las que se encuentran el dictado de normas de aplicación, interpretación, aclaración e instrumentación de lo decidido, pudiendo para ello hacer uso de todas las facultades que al respecto se encuentren a cargo de la Intervención de esta Sociedad del Estado.

Que tomaron la intervención de sus respectivas competencias, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PORTUARIO, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en las Resoluciones Nros. RESOL-2022-87-APN-AGP#MTR (y su modificatoria Resolución RESOL-2022-154-APN-AGP#MTR), RESOL-2023-44-APN-AGP#MTR y RESOL-2023-64-APN-AGP#MTR.

Por ello,

LA GERENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, por los fundamentos brindados en los considerandos, el Compendio Tarifario y las Bonificaciones Permanentes que, como Anexo I (IF-2023-60128533-APN-GCYEP#AGP) y Anexo II (IF-2023-60128663-APN-GCYEP#AGP), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Abróganse los artículos 2° y 3° de la Resolución N° RESOL-2022-192-APN-AGP#MTR, aprobatoria del Régimen Tarifario de la AGPSE (IF-2022-117809943-APN-GG#AGP) y de las Bonificaciones Permanentes (IF-2022-117249692- APN-GG#AGP).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Compendio Tarifario y las Bonificaciones Permanentes aprobadas por el artículo 1°, entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL, comuníquese a todas las Dependencias de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, publíquese en la página web de esta Sociedad del Estado y por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Oportunamente, remítase a la guarda temporal.

Verónica Adriana Piñero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40364/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.
GERENCIA GENERAL
Disposición 110/2023
DI-2023-110-APN-GG#AGP

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14751829-APN-MEG#AGP, iniciado en la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.456 del 4 de septiembre de 1987 se aprobó el Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en tanto a través del artículo 12 de la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias se habilitó a la misma a fijar su propio cuadro tarifario.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-192-APN-AGP#MTR, se aprobó el Régimen Tarifario de la AGPSE (IF-2022-117809943-APN-GG#AGP) y de las Bonificaciones Permanentes (IF-2022-117249692- APN-GG#AGP).

Que de conformidad con dicho plexo normativo para el caso de las tarifas denominadas Tarifas Generales – Por Uso de Puerto a los Buques/Artefactos Navales (Ultramar) se contempló que los Agentes Marítimos y/o de las Compañías Armadoras y/o sus representantes legales en el país de los buques que arriben a cualquiera de las instalaciones en jurisdicción del PUERTO BUENOS AIRES habrían de abonar la suma de TREINTA CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 0,30) por Tonelada de Registro Neto o fracción, por cada ingreso a Puerto.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-64-APN-AGP#MTR se delegó en esta Gerencia General la potestad de modificar las tarifas del PUERTO BUENOS AIRES y las bonificaciones permanentes, así como a adoptar todas las medidas que se estimen necesarias para su implementación entre las que se encuentran el dictado de normas de aplicación, interpretación, aclaración e instrumentación de lo decidido, pudiendo para ello hacer uso de todas las facultades que al respecto se encuentren a cargo de la Intervención de esta Sociedad del Estado.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-XX-APN-GG#AGP se aprobó el correspondiente Compendio Tarifario y las Bonificaciones Permanentes de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cuyos anexos forman parte de la misma.

Que dado el interés del Gobierno Nacional en fomentar la actividad de Turismo Internacional, la cual impulsa el desarrollo económico a través del ingreso de divisas y capitales a la economía local, esta Sociedad del Estado ha

colaborado en el apuntalamiento de la industria de cruceros mediante el dictado de diversas medidas tendientes a la promoción de dicha actividad.

Que ello trajo aparejados beneficios a la corriente turística que visita nuestro país, sino a todas aquellas actividades que se encuentran ligadas a la misma y que se encontrarían beneficiadas, tal el caso de las actividades comerciales y artístico-culturales, promoviendo así el consumo y la generación de empleo.

Que atento las implicancias que reviste la aplicación de las diversas tarifas previstas en el régimen general se entiende pertinente diferir hasta el momento que se considere oportuno la entrada en vigencia y aplicación de la Disposición N° DI-2023-XX-APN-GG#AGP respecto de los conceptos Tarifas Generales – Por Uso de Puerto a los Buques/Artefactos Navales (Ultramar), para aquellos Buques Cruceros de Turismo Internacional que arriben a cualquiera de las instalaciones en jurisdicción del PUERTO BUENOS AIRES, debiendo por ello ser mantenidas en la suma de TREINTA CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 0,30) por Tonelada de Registro Neto o fracción, por cada ingreso a Puerto.

Que tomaron la intervención de sus respectivas competencias, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en las Resoluciones Nros. RESOL-2022-87-APN-AGP#MTR (y su modificatoria Resolución RESOL-2022-154-APN-AGP#MTR), RESOL-2023-44-APN-AGP#MTR y RESOL-2023-64-APN-AGP#MTR.

Por ello,

LA GERENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Manténgase, por los fundamentos brindados en los considerandos de la presente y hasta el momento que se considere oportuno, el concepto Tarifas Generales – Por Uso de Puerto a los Buques/Artefactos Navales (Ultramar) para aquellos Buques Cruceros de Turismo Internacional que arriben a cualquiera de las instalaciones de la jurisdicción del PUERTO BUENOS AIRES, en la suma de TREINTA CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 0,30) por Tonelada de Registro Neto o fracción, por cada ingreso a Puerto.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la presente Disposición entrará en vigencia en idéntico plazo que el contemplado en la Disposición N° DI-2023-109-APN-GG#AGP.

ARTÍCULO 3°.- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL, comuníquese a todas las Dependencias de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, publíquese en la página web de esta Sociedad del Estado y por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Oportunamente, remítase a la guarda temporal.

Verónica Adriana Piñero

e. 01/06/2023 N° 40361/23 v. 01/06/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 440/2023

DI-2023-440-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2023

VISTO: El expediente EX-2022-26661537- APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995, 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y 1.716 del 5 de noviembre de 2008, la Disposición de la Dirección Nacional de Comercio Interior N° 257 del 3 de septiembre de 2015, la Disposición ANSV N° DI-2023-375-APN-ANSV#MTR del 4 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 375/23, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) homologó y autorizó el uso, por parte de la provincia de Entre Ríos de DIECIOCHO (18) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, marca SYSTEKO, modelo DIGIMAX 4.0, para ser utilizados en puntos de las Rutas Nacionales Nros. 14, 18 y 174, dentro del territorio provincial.

Que, debido a un error involuntario, en los artículos 2° y 3° de la Disposición referida se indican números de serie incorrectos de los dispositivos aludidos.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1.759/72, (T.O por Decreto N.º 894/17), dispone que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice...".

Que, consecuentemente, corresponde rectificar dicho error.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Disposición ANSV N° DI-2023-375-APN-ANSV#MTR del 4 de mayo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.-** Homológase y autorizase el uso por parte de la provincia de Entre Ríos, de SEIS (6) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, Nros. de serie K4000-0214; K4000-0215; K4000-0216; K4000-0217; K4000-0218 y K4000-0219, para ser utilizados, respectivamente, en los kilómetros Nros. 18,1 (sentidos ascendente y descendente), 127 (sentidos ascendente y descendente), 189,2 (sentido ascendente), 189,2 (sentido descendente), 220,4 (sentido ascendente) y 220,4 (sentido descendente) de la Ruta Nacional N° 18."

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el artículo 3º de la Disposición ANSV N° DI-2023-375-APN-ANSV#MTR del 4 de mayo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3º.-** Homológase y autorizase el uso por parte de la provincia de Entre Ríos, de TRES (3) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, Nros. de serie K4000-0220; K4000-0221 y K4000-0222, para ser utilizados, respectivamente, en los kilómetros Nros. 57,2 (sentidos ascendente y descendente), 20 (sentidos ascendente y descendente) y 9 (sentidos ascendente y descendente) de la Ruta Nacional N° 174."

ARTÍCULO 3º.- Ratifíquense todos los términos de la ANSV N° DI-2023-375-APN-ANSV#MTR del 4 de mayo de 2023, que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 01/06/2023 N° 40369/23 v. 01/06/2023

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Y COMPETENCIAS NACIONALES**

Disposición 29/2023

DI-2023-29-APN-SSIDYCN#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-53784363- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2 del 6 de julio de 2022 y 1 del 28 de febrero de 2023, ambas del MINISTERIO DE TURISMO

Y DEPORTES y el MINISTERIO DE SALUD, las Disposiciones Nros. 13 del 18 de julio de 2022 y 23 del 26 de septiembre de 2022, ambas de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.655 y sus modificatorias dispuso que el Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones, considerando entre sus objetivos la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Que la Resolución Conjunta N° 2/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el MINISTERIO DE SALUD, modificada por su similar N° 1/23 del mismo registro, creó el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA SALUD Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, a fin de financiar los gastos que demande la práctica de actividades deportivas ofertadas por las entidades que se inscriban al mismo, realizadas por personas de entre CINCO (5) y DIECISIETE (17) años de edad inclusive, quienes por su intermedio también acceden a la atención y el seguimiento de su estado de salud integral.

Que la Disposición N° 13/22 de esta SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES -entre otras cuestiones- convocó a las asociaciones, entidades y/o instituciones deportivas legalmente constituidas en el país a participar del referido programa y determinó en su Anexo I las actividades deportivas a ser ofrecidas, cuyo número fue ampliado por la Disposición N° 23/22 de esta Subsecretaría.

Que por el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 2/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el MINISTERIO DE SALUD y su modificatoria, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES a modificar el valor del módulo previsto en el artículo 3° del reglamento del programa.

Que así las cosas, esta Subsecretaría ha advertido la necesidad de actualizar el valor del módulo, con el objeto de potenciar el alcance de la política pública llevada adelante, manteniendo el normal y habitual desarrollo de las actividades dictadas por los clubes inscriptos en el Programa, e impulsando el crecimiento de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificaciones y 55 del 13 de enero de 2020 y el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 2/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el MINISTERIO DE SALUD y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el valor unitario del módulo-deportivo establecido en el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA SALUD Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, que como Anexo integra la Resolución Conjunta N° 2/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el MINISTERIO DE SALUD y su modificatoria, cuyo nuevo monto será de PESOS TRECE (\$) 13).

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición comenzará a regir el 1 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Luis Palmas

e. 01/06/2023 N° 40544/23 v. 01/06/2023

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.





Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

- * INSTITUTO DE INVESTIGACION E INGENIERIA AMBIENTAL (IIIA)
- * LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS HUMANAS (LICH)

INSCRIPCIÓN del 1° de junio DE 2023 al 30 de junio DE 2023

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL EN:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

UNSAM: <https://www.unsam.edu.ar/investigacion/> Correo electrónico: secretaria_idi@unsam.edu.ar

Tel.: (011)4006-1500 Int. 1019/1050

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 01/06/2023 N° 39224/23 v. 01/06/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 1° DE JUNIO DE 2023

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir la siguiente vacante han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
Concurso N° 172 MPD EX-2022-43915787-APN-DGDYD#MJ	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías N° 6, 9 y 23 -3 cargos-	Dr. Pablo ROVATTI
		Dr. Pablo GLANC
		Dr. Ramiro Javier RUA
		Dr. León GORDON AVALOS
		Dra. Nuria Saba SARDAÑONS

Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. con fecha 19 de mayo de 2022. Por Resolución RDGN-2023-566-E-MPD-DGN#MPD la señora Defensora General de la Nación resolvió aplicar el orden de mérito obtenido en el concurso 172 MPD a la vacante producida en la Defensoría N° 23 y consecuentemente, se procedió a integrar la terna con la Dra. Nuria Saba SARDAÑONS, quien ocupara el quinto lugar en el referido orden, que se publica en esta oportunidad.

Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 6° del Decreto N° 588/03 mediante envío dirigido a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041), ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 329, PB, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF. Los antecedentes del solicitante, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/seleccionmagistrados

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 01/06/2023 N° 40108/23 v. 01/06/2023

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	23/05/2023	al	24/05/2023	102,09	97,81	93,77	89,95	86,34	82,93	65,57%	8,391%
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	102,27	97,98	93,92	90,09	86,47	83,05	65,64%	8,406%
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31%	8,334%
Desde el	31/05/2023	al	01/06/2023	101,26	97,05	93,07	89,31	85,76	82,39	65,26%	8,323%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	23/05/2023	al	24/05/2023	111,45	116,55	121,97	127,72	133,82	140,31	190,47%	9,160%
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	111,67	116,79	122,23	128,00	134,13	140,65	191,06%	9,178%
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%
Desde el	31/05/2023	al	01/06/2023	110,47	115,48	120,79	126,44	132,42	138,78	187,86%	9,079%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo "D": Condiciones Especiales Com "A" 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 01/06/2023 N° 40381/23 v. 01/06/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12553/2023

30/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar

e. 01/06/2023 N° 40463/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

Se citan a las personas detalladas en planilla más abajo para que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer todas las pruebas y acompañar la documental que estuvieren en su poder y/o su individualización, indicando su contenido, el lugar y/o la persona en cuyo poder se encontrare, por infracción a los Arts. 874-947-985-986 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 1105 C.A.). Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Formosa (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa, provincia homónima. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme las Leyes 22415 y/ó 25603, manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contiguas, conforme lo dispuesto por el Art. 448 de la Ley 22415. FIRMADO: MARIO V. FIGUEROA A/C DE LA ADUANA DE FORMOSA.-

Mario Victor Figueroa, Consejero Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/06/2023 N° 40340/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 1670/2022 (AD POSA), de fecha 16/11/2022, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-32-2022	59-2022/6	ROSELLI JAVIER ANTONIO	DNI 36026945	977
19447-100-2022	270-2022/3	BENITEZ MEDINA PAULO	DNI 94358701	977
19447-101-2022	271-2022/1	MACIEL KAREN AYELEN	DNI 45136076	977
19447-140-2022	394-2022/6	MENDEZ LUIS ALBERTO	DNI 28391383	977
19447-165-2022	426-2022/8	BENCHARSKI ROBERTO	DNI 35695927	977
19447-181-2022	442-2022/1	FLORENTIN ROBERTO CESAR	DNI 92917596	977
19447-193-2022	454-2022/6	OLIVERA CARLOS EZEQUIEL	DNI 37159585	977
19447-204-2022	468-2022/2	DA SILVA ESTEBAN	DNI 31572288	977
19447-228-2022	563-2022/K	MENDEZ JULIO ANDRES	DNI 29854384	977
19447-230-2022	565-2022/6	DA SILVA JUAN ESTEBAN	DNI 31572288	977
19447-278-2022	670-2022/6	DE ASSIS GIAN FRANCO	DNI 39722566	977
19447-281-2022	673-2022/6	ANTUNEZ DE LA LARA MONTIEL AMELIA	DNI 31172580	977
19447-275-2022	702-2022/3	BELGAR JUAN ALBERTO	DNI 35872855	977
19447-322-2022	749-2022/9	ARCE LUCAS MARTIN	DNI 38889988	977
19447-353-2022	801-2022/3	ROLDAN CARLOS EDUARDO	DNI 33684647	977
19447-356-2022	806-2022/K	MACHADO MARIO ANGEL	DNI 27999282	977
19447-360-2022	810-2022/3	CARVALLO CRISTIAN RUBEN	DNI 34733693	977
19447-363-2022	813-2022/8	DUARTE ANTONIO HORACIO	DNI 11364122	977
19447-364-2022	814-2022/6	MARTINEZ ERNESTO FABIAN	DNI 34893344	977
19447-367-2022	817-2022/6	YEDROS SEBASTIAN ISAIAS	DNI 43420177	977

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-368-2022	818-2022/4	ROMERO MAURICIO MIGUEL	DNI 35436348	977
19447-374-2022	824-2022/K	SANCHEZ MARCOS ALBERTO	DNI 39106248	977
19447-384-2022	841-2022/6	MICHELI HECTOR MARIO	DNI 14278200	977
19447-394-2022	852-2022/8	PEREYRA CARLOS DAVID	DNI 34646301	977
19447-397-2022	855-2022/2	BARA JOSE DANIEL	DNI 17492279	977
19447-413-2022	871-2022/6	CORNU DAVID SAMUEL	DNI 36204404	977
19447-414-2022	872-2022/4	LOYOLA GRISELDA NOEMI	DNI 32329472	977
19447-416-2022	874-2022/0	CARVALLO CRISTHIAN RUBEN	DNI 34733693	977
19447-417-2022	875-2022/9	SOSA EDUARDO VICTOR	DNI 11758891	977
19447-418-2022	876-2022/7	MARQUEZ MARIO	DNI 29167128	977
19447-432-2022	897-2022/7	BOBADILLA JUAN EMANUEL	DNI 33217037	977
19447-448-2022	929-2022/9	VERGARA ROJAS LEON JOSE	DNI 92919343	977
19447-450-2022	931-2022/6	CORDOBA WALTER ARIEL	DNI 37111761	977
19447-461-2022	942-2022/8	GALEANO LUIS ALBERTO	DNI 22727845	977
19447-463-2022	944-2022/4	AMARILLA GRACIELA DEL CARMEN	DNI 23818489	977
19447-469-2022	950-2022/K	ACEVEDO CRISTIAN EMANUEL	DNI 39189022	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 01/06/2023 N° 40408/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 349/2023 (AD POSA), de fecha 17/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-308-2023	481-2023/K	RÍOS BUSTAMANTE GENARO	CIP 6206633	977
19447-312-2023	486-2023/0	GÓMEZ MAIDANA HUGO	CIP 4673958	977
19447-316-2023	490-2023/K	GARCÍA BENÍTEZ CINTHIA	CIP 5886697	977
19447-318-2023	492-2023/6	VERON LUCAS GABRIEL	DNI 36755370	977
19447-321-2023	495-2023/0	PEDROZO ZARATE DAVID	CIP 5211281	977
19447-322-2023	496-2023/9	DORIA MARIO	DNI 25489332	977
19447-324-2023	498-2023/5	VERA NÚÑEZ CARLOS	CIP 4073853	977
19447-325-2023	502-2023/5	GRAMS ZACARIAS JAZMÍN	CIP 5383181	977
19447-327-2023	508-2023/K	BORLICHER NESTOR	DNI 18524832	977
19447-328-2023	509-2023/8	MONTIEL ALONSO LUIS	CIP 6977408	977
19447-329-2023	510-2023/7	AYALA JOSÉ LUIS	DNI 33308979	977
19447-330-2023	511-2023/5	OTAZU MONTERO DANIEL	CIP 5994706	977
19447-332-2023	513-2023/1	SEGOVIA DANIELA	DNI 22814168	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 01/06/2023 N° 40409/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 232/2023 (AD POSA), de fecha 15/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente

notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-111-2021	443-2022/1	ROSELLI JAVIER ANTONIO	DNI 36026945	977
19447-18-2022	445-2022/8	ROBLES MAXIMILIANO DAVID	DNI 36101210	977
19447-23-2022	448-2022/8	ALMIRON ORTIZ CARLOS JAVIER	DNI 32616252	977
19447-36-2022	450-2022/5	LEZCANO ENRIQUE RAMON	DNI 33900441	977
19447-48-2022	451-2022/3	TILLERIA GRACIELA BEATRIZ	DNI 24748599	977
19447-54-2022	452-2022/1	PEREYRA DIEGO DARIO	DNI 35010109	977
19447-70-2022	454-2022/8	DOS SANTOS JOSE HECTOR WALTER	DNI 29868711	977
19447-77-2022	455-2022/1	RODRIGUEZ LEANDRO FABIAN	DNI 38139140	977
19447-34-2019	1709-2021/1	COSTA HECTOR DANIEL	DNI 17578492	977
19447-161-2019	1710-2021/7	MILBRADT FERNANDO JAVIER	DNI 27554247	977
19447-164-2019	1711-2021/5	FERNANDES DE BRUM CARLOS MILTON	DNI 23911374	977
17389-2068-2019	1712-2021/3	NAVARRO ANGEL ERASMO	DNI 22938456	977
19447-144-2019	1713-2021/1	CABRERA GARAY MARIELA	DNI 95919749	977
17389-2087-2019	1714-2021/K	ACOSTA YANINA	DNI 36097005	977
19447-304-2019	1738-2021/8	CHAMORRO CINTHIA MICAELA	DNI 41091869	977
19447-109-2019	1739-2021/6	GOMEZ JORGE DANIEL	DNI 25621095	977
19447-173-2019	1740-2021/1	FALCON LIBRADA ESTHER	DNI 22838744	977
19447-216-2019	1764-2021/K	VERON LUCAS GABRIEL	DNI 36753370	977
19447-2-2020	1765-2021/8	GIMENEZ NANCY NOEMI	DNI 18787481	977
19447-374-2019	1767-2021/4	ACOSTA GISEL NEREA	DNI 36410673	977
19447-372-2019	1768-2021/2	LUPEZ MARIO LUZ	DNI 34973364	977
19447-323-2019	1769-2021/0	ALMEIDA JUAN ALBERTO	DNI 29612483	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 01/06/2023 N° 40411/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 238/2023 (AD POSA), de fecha 17/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-776-2022	1442-2022/1	LITTER LEODAN	DNI 40199132	977
19447-728-2022	1400-2022/7	LEÓN SAMANIEGO LAURA BEATRIZ	CIP 5074413	977
19447-169-2020	16-2022/5	RUIZ EDUARDO DAMASO	DNI 32328142	977
19447-599-2022	1267-2022/1	MAIDANA JUAN	DNI 30213258	977
19447-568-2022	1242-2022/5	ROSA WALTER	DNI 37116682	977
19447-555-2022	1244-2022/1	FEDUIK MIGUEL	DNI 26342863	977
19447-540-2022	1235-2022/1	CORDOBA WALTER	DNI 37111761	977
17389-124-2019	185-2020/K	GOROSITO ANAHI	DNI 39450575	977
19441-13-2020	644-2022/1	ALFONZO FERNANDEZ NIDIA	CIP 4935825	977
19447-190-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-1089-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-1089-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-1455-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-1457-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17389-2006-2019	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-2008-2018	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-2372-2018	1172-2022/1	ROMERO SILVIA ITATI	DNI 30398109	977
17389-1954-2019	1480-2021/K	MACIEL WILSON	DNI 39188076	977
17389-1937-2019	1479-2021/4	ACUÑA GISEL	DNI 32730838	977
17389-446-2019	1027-2021/5	FERNÁNDEZ JORGE	DNI 22856290	977
17389-2552-2018	762-2021/1	VARELA ARIEL	DNI 28909161	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 01/06/2023 N° 40444/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 1807/2022 (AD POSA), de fecha 14/12/2022, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-492-2022	1015-2022/7	BUERA DENIS ANDRES	DNI 29596139	987
19447-502-2022	1028-2022/K	DUARTE MELGAREJO EDITH	DNI 95640997	987
19447-503-2022	1029-2022/8	MARTINEZ CRISTIAN SEBASTIAN	DNI 36457550	987
19447-505-2022	1031-2022/5	SOSA CRISTIAN SEBASTIAN	DNI 30524837	987
19447-514-2022	1049-2022/4	ABELLA JULIAN ANDRES	DNI 36410511	987
19447-533-2022	1092-2022/8	SILVA GASTON IVAN	DNI 39227974	987
19447-549-2022	1119-2022/8	ITURBE DARDO JAVIER	DNI 32329244	987
19447-551-2022	1121-2022/5	LEDEZMA CRISTIAN JONATAN	DNI 32657873	987
19447-562-2022	1132-2022/7	ACOSTA CASTILLO JORGE	DNI 94840229	987
19447-576-2022	1157-2022/4	MAIDANA JOSE RAMON	DNI 10267028	987
19447-602-2022	1212-2022/9	DOMINGUEZ HELVIO MARTIN	DNI 22993000	987
19447-604-2022	1214-2022/5	RIVAS SILVIA CONCEPCION	DNI 17482702	987
19447-605-2022	1215-2022/3	ACOSTA DIEGO MARTIN	DNI 25083869	987
19447-606-2022	1216-2022/1	CANTERO ANTONELLA AGUSTINA	DNI 44541991	987
19447-632-2022	1266-2022/2	TORANZO GASTON ANDRES	DNI 37285207	987
19447-636-2022	1270-2022/1	INSFRAN JIMENEZ HECTOR ALFREDO	DNI 94932909	987
19447-649-2022	1322-2022/5	SEGOVIA JUAN CARLOS ARIEL	DNI 32451505	987
19447-665-2022	1342-2022/1	RODRIGUEZ BENJAMIN JOSUE	DNI 39225039	987
19447-673-2022	1350-2022/3	ENRIQUE BELEN MICAELA	DNI 41843189	987
19447-679-2022	1361-2022/K	THEA GONZALO SEBASTIAN	DNI 31706412	987
19447-685-2022	1372-2022/6	LOPEZ SANCHEZ LOURDES M	DNI 94543656	987
19447-689-2022	1383-2022/2	DA SILVA ANDRES ARIEL	DNI 25169262	987
19447-703-2022	1401-2022/9	ZAMO ZULMA LILIANA	DNI 25961249	987
19447-719-2022	1499-2022/3	CARBALLO GERARDO GABRIEL	DNI 40194594	987
19447-729-2022	1509-2022/2	SOLIS DIEGO DANIEL	DNI 30118720	987
19447-730-2022	1517-2022/4	ZALAZAR LUCIANA	DNI 34040326	987
19447-734-2022	1526-2022/4	SORIANO NANCY ROSANA	DNI 33232566	987
19447-743-2022	1542-2022/8	YUSTE LEDESMA HERNAN	DNI 92384579	987
19447-745-2022	1544-2022/4	GONZALEZ YAMILA ELIZABETH	DNI 40507736	987
19447-747-2022	1546-2022/6	ORIA TOMAS EUGENIO	DNI 45843103	987
19447-756-2022	1558-2022/0	VILLAREAL BELKIS ESTER	DNI 27967984	987
19447-757-2022	1559-2022/9	DEL VALLE RICARDO	DNI 21365278	987
19447-777-2022	1584-2022/2	MARCENARO CARLOS SEBASTIAN	DNI 36738841	987

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-796-2022	1607-2022/4	CORREA HECTOR	DNI 38566670	987
19447-797-2022	1653-2022/2	AVELLANEDA CLAUDIO GABRIEL	DNI 31005985	987
19447-799-2022	1656-2022/2	VEGA RUBEN EMILIANO	DNI 33009437	987
19447-813-2022	1704-2022/8	ROBLEDO DOLLY ELINA	DNI 23663379	987
19447-797-2022	1653-2022/2	AVELLANEDA CLAUDIO GABRIEL	DNI 31005985	987
19447-799-2022	1656-2022/2	VEGA RUBEN EMILIANO	DNI 33009437	987
19447-813-2022	1704-2022/8	ROBLEDO DOLLY ELINA	DNI 23663379	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 01/06/2023 N° 40446/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO

Se cita a las personas mencionadas en las siguientes actuaciones sumariales, por resultar incierto y/o ignorarse su domicilio, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho, interponer sus defensas y ofrecer pruebas, por las presuntas infracciones que se indican a la Ley N° 22.415 Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía (arts. 1101 al 1105 C.A.). En su presentación los involucrados deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, sita en Avda. Obispo Victoria esquina Los Telares del Parque Industrial La Banda, provincia Santiago del Estero, según art. 1001 C.A., con intimación del cumplimiento de los art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A., además de las prescripciones del art. 1034 de la misma norma. Asimismo se hace saber que los actuados en trato se encuentran sujetos a lo establecido en art. 439 C.A., y que la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta, y el abandono de las mercaderías a favor del Estado Nacional, conforme art. 930 al 932 del citado texto legal. Fdo: Rodolfo B. Wayar a/c Aduana Santiago del Estero.

SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I.	ART. C.A.	MULTA
089-SC-59-2018/5	GUSTAVO MIGUEL URUEÑA	17.136.821	986/987	\$ 14.205.600,00
089-SC-126-2020/1	GABRIEL NAVARRO	33.520.959	986/987	\$ 22.019,12
089-SC-556-2022/5	LEGUIZAMON NATALIA ROCIO SOLEDAD	34.822.217	986/987	\$209.623,68
089-SC-554-2022/9	MIRIAM LILIANA NIETO	17.222.456	986/987	\$49.910,40
089-SC-553-2022/0	KOCH MAXIMILIANO GASPAS	30.904.142	986/987	\$163.525,19
089-SC-505-2022/6	LUIS ENRIQUE SOLES VEGA	94.065.903	986/987	\$34.937,28
089-SC-527-2022/9	VILAJA FAJARDO GENOVEVA	95.436.590	986/987	\$59.892,48
089-SC-548-2022/9	CERUTTI VERONICA	14.055.317	986/987	\$36.704,94
089-SC-565-2022/5	VILLALBA LUCIANO EMMANUEL	31.734.290	986/987	\$3.099.435,84
089-SC-559-2022/5	SALAZAR FRANCO FERNANDO	18.795.618	986/987	\$2.752.428,04
089-SC-559-2022/5	SEBASTIAN ALAVE BILMA	95.437.888	986/987	\$2.752.428,04
089-SC-569-2022/3	VEGA BLAZ VICTORIA	95.062.651	986/987	\$489.105,95
089-SC-528-2022/7	MEDINA CHOQUE VANNIA BELEN	95.340.107	986/987	\$133.510,32
089-SC-572-2022/9	CARABAJAL ALFREDO GUSTAVO	28.247.015	986/987	\$35.324,09
089-SC-575-2022/9	RODRIGUEZ CRISTIAN RODRIGO	32.625.245	986/987	\$524.059,20
089-SC-566-2022/9	PEREZ JOSE ENRIQUE	16.458.676	986/987	\$142.244,64
089-SC-568-2022/5	ARENAS SABINA	24.930.225	986/987	\$270.639,14
089-SC-139-2022/0	CAROLINA ANDREA JUAREZ	35.131.904	986/987	\$33.090,15
089-SC-141-2022/8	LAUTARO GABRIEL MANSILLA	38.719.794	986/987	\$61.439,21
089-SC-522-2022/8	DAVALOS GUSTAVO ANTONIO	24.611.662	986/987	\$9.193.973,78
089-SC-522-2022/8	CRISTIAN CARLOS DAVID LOTO	40.782.435	986/987	\$9.193.973,78
089-SC-522-2022/8	GABRIEL ALEJANDRO FIGUEROA	38.783.310	986/987	\$9.193.973,78
089-SC-125-2022/K	ESTEBAN ANDRES CAÑETE	32.658.684	986/987	\$158.964,62
089-SC-134-2022/K	EDMUNDO LUCAS CORIA	94.202.845	986/987	\$62.560,73
089-SC-146-2022/4	MARCELA INES BARRIENTOS	28.536.151	986/987	\$56.975,69
089-SC-147-2022/2	SOFIA AYELEN HERRERA	40.361.872	986/987	\$41.049,95
089-SC-148-2022/0	ARIEL ERNESTO AGUIRRE	32.266.926	986/987	\$31.939,87
089-SC-153-2022/8	JUAN JAVIER SANCHEZ CALLE	95.297.722	986/987	\$60.734,05
089-SC-154-2022/6	MAXIMILIANO RAFAEL BERTERO	26.716.836	986/987	\$31.073,34
089-SC-398-2022/3	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	29.190.471	986/987	\$26.763,75

SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I.	ART. C.A.	MULTA
089-SC-402-2022/8	LUIS JAVIER ORTEGA SEGOVIA	CIBOL 12379968	986/987	\$120.808,60
089-SC-399-2022/1	RAUL JUSTINO QUISPE MAMANI	95.507.431	986/987	\$26.592,18
089-SC-582-2022/7	LEONARDO ALCIDES LAVIA	29.465.164	986/987	\$69.535,95
089-SC-580-2022/0	HELGUERO JONATHAN EZEQUIEL	40.959.006	986/987	\$86.511,36
089-SC-579-2022/1	PALMA VALERIA DE LOS ANGELES	40.469.032	986/987	\$767.185,24
089-SC-574-2022/5	CLEMENTE QUISPE ANDRES	93.089.186	986/987	\$374.328,00
089-SC-571-2022/0	ROJAS ELBA LILIANA	14.054.318	986/987	\$92.084,69
089-SC-570-2022/2	SUAREZ JULIO ALBERTO	36.133.696	986/987	\$81.104,40
089-SC-564-2022/7	CARLOS FRANCO LEONEL	38.164.569	986/987	\$119.784,96
089-SC-561-2022/2	GARNICA MARIELA JORDELINA	27.967.958	986/987	\$62.388,00
089-SC-558-2022/7	JUAREZ ANGELA MARIA LUJAN	14.373.024	986/987	\$40.132,12

Rodolfo Bernabe Wayar, Analista.

e. 01/06/2023 N° 40016/23 v. 01/06/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Santiago del Estero se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "La Banda, Stgo del Estero, ...Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º. CONDENAR aART. 2º CONDENAR A con el COMISO IRREVERSIBLE de la mercadería involucrada..... ART. 3º INTIMAR a INTIMAR a y de demás datos personales obrante en autos, a efectivizar el pago de la multa impuesta por el artículo 1 del presente, dentro del plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de las acciones establecidas en las disposiciones del art.1122 y cc. del Código Aduanero; sirviendo la presente Resolución Fallo como suficiente cédula de intimación y pago, cuya fehaciente notificación suple cualquier otro acto futuro de procedimiento. ART. 4.- Oficina A, intervendrá en la distribución conforme el Decreto 258/1999 del deposito de la multa en las cuentas respectivas.....ART. 5.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, En la cédula hágase saber a la sumariada que contra el presente fallo puede accionar conforme el art.1132 del Código Aduanero, mediante recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante el juez competente. Firme y consentido Infórmese al Registro Gral. de Infractores de la DGA. y de no mediar tramites ulteriores . ARCHIVASE.- Fdo. Rodolfo B. Wayar, a/c Div. Aduana Santiago del Estero.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	FALLO N°	RESOLUCION	ART/S	MULTA \$
089-SC-59-2017/8	CARLOS G. PEREYRA	21.400.557	188/22	CONDENA	986/987	241.448,41
089-SC-59-2017/8	CHRISTIAN A. BARGI	23.110.085	188/22	CONDENA	986/987	241.448,41
089-SC-67-2017/9	FERNANDO R. RUIZ	34.694.665	007/22	CONDENA	986/987	177.959,52
089-SC-71-2017/2	MOUSSA SENE	95.159.840	165/22	CONDENA	986/987	269.516,16
089-SC-62-2017/2	CLAUDIO R. MARTORELLI	23.391.063	189/22	CONDENA	986/987	128.222,37
089-SC-57-2017/0	CARLOS O. TUCKER	26.269.775	006/22	CONDENA	986/987	99.517,36
089-SC-51-2017/6	MARIA DE LOS A. VERON	23.465.850	005/22	CONDENA	986/987	132.846,14
089-SC-69-2017/5	NORMA Q. MEDINA	94.758.324	009/22	CONDENA	986/987	214.051,77
089-SC-25-2017/4	JOSE M. CUENCA	22.222.434	002/22	CONDENA	986/987	1.623.543,72
089-SC-12-2017/1	ALEJANDRA M. VEGA	26.847.932	001/22	CONDENA	986/987	104.845,18
089-SC-41-2018/6	SANTIAGO J. LOVERA	92.564.249	24/2022	CONDENA	986/987	1.985.033,00
089-SC-103-2018/8	MARIA E. VERGARA	31.093.781	41/22	CONDENA	986/987	90.000,93
089-SC-105-2018/4	OLGA EVA IBARRA	18.787.567	25/21	CONDENA	986/987	84.196,86
089-SC-109-2018/7	LUIS H. LUNA	24.944.579	26/22	CONDENA	986/987	92.050,98
089-SC-111-2018/K	SANTOS A. LIMACHE	94.349.286	27/21	CONDENA	986/987	243.007,94
089-SC-112-2018/8	EDI DEL V. IBAÑEZ	14.266.668	28/22	CONDENA	986/987	63.998,49
089-SC-116-2018/0	SEFERINO H. PADILLA	93.917.217	42/22	CONDENA	986/987	86.498,84
089-SC-118-2018/7	AMERICA P. MARTINEZ	29.820.812	29/22	CONDENA	986/987	72.808,08
089-SC-119-2018/5	NELSON V. FERNANDEZ	94.814.774	30/21	CONDENA	986/987	127.069,91
089-SC-125-2018/0	JUAN JOSE MORENO	29.279.546	31/21	CONDENA	986/987	401.075,68
089-SC-127-2018/7	BEATRIZ P. FLORES	39.155.297	32/22	CONDENA	986/987	42.240,54
089-SC-128-2018/5	CARLOS A. GONZALEZ	26.969.724	33/22	CONDENA	986/987	532.141,67
089-SC-129-2018/9	MARTIN ALZAMAN	18.794.044	34/22	CONDENA	986/987	1.039.317,75

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	FALLO N°	RESOLUCION	ART/S	MULTA \$
089-SC-130-2018/8	DELIA P. ALBORNO	28.830.928	35/22	CONDENA	986/987	115.203,19
089-SC-131-2018/6	JULIO C. ARRIETA	18.684.672	36/22	CONDENA	986/987	60.000,62
089-SC-132-2018/4	JAVIER A. VALDIVIA	30.177.426	37/22	CONDENA	986/987	375.326,20
089-SC-134-2018/0	FREDY E. VELASQUEZ	93.046.643	31/22	CONDENA	986/987	133.904,60
089-SC-136-2018/7	MARTHA G. VILLEGAS	94.326.482	39/21	CONDENA	986/987	644.842,34
089-SC-138-2018/9	MILTON M SANTA CRUZ	31.340.995	43/22	CONDENA	986/987	296.374,78
089-SC-139-2018/7	LAURA N. CABANA	34.426.613	40/22	CONDENA	986/987	265.737,84
089-SC-141-2018/4	CRISTIAN A GUERRERO	40.516.972	44/22	CONDENA	986/987	236.800,00
089-SC-142-2018/2	DAVID M. GALEAN	13.609.432	45/22	CONDENA	986/987	78.796,00
089-SC-143-2018/0	OMAR D. M.CHAPANA	35.554.800	46/22	CONDENA	986/987	188.651,00
089-SC-145-2018/7	NARDY H. FLORES	94.770.414	47/22	CONDENA	986/987	154.200,00
089-SC-146-2018/5	PANTALEON V. MARTINEZ	99.901	48/22	CONDENA	986/987	99.901,00
089-SC-147-2018/9	PETRONA L. QUISPE	93.070.608	62/22	CONDENA	986/987	388.736,00
089-SC-149-2018/5	DIEGO F. CORONEL	27.594.380	49/22	CONDENA	986/987	293.456,00
089-SC-156-2018/9	ABEL CANO GODOY	95.510.497	50/22	CONDENA	986/987	46.791,00
089-SC-158-2018/5	CARLOS Q. CALLE	39.889.290	102/22	CONDENA	986/987	141.726,86
089-SC-159-2018/3	CRUZ C. RIMBERTH	94.356.140	103/22	CONDENA	986/987	248.021,94
089-SC-164-2018/5	JORGE A. REYNOSO	32.170.474	51/22	CONDENA	986/987	132.868,92
089-SC-167-2018/5	SOLEDAD E. REYNOSO	33.754.416	52/22	CONDENA	986/987	252.450,96
089-SC-169-2018/1	EDMUNDO T. CONDORI	32.514.771	53/22	CONDENA	986/987	527.046,74
089-SC-173-2018/5	EUGENIO F. CRUZ	94.013.230	54/22	CONDENA	986/987	800.496,00
089-SC-175-2018/7	JOSE A. GONZALEZ	17.739.037	100/22	CONDENA	986/987	36.181,83
089-SC-174-2018/9	EPIFANIO Y. SANTOS	26.228.266	101/22	CONDENA	986/987	399.075,24
089-SC-177-2018/3	JIMENA M. ALBORNO	40.148.274	55/22	CONDENA	986/987	771.298,65
089-SC-181-2018/7	LUIS G. MONTIEL	29.465.708	56/22	CONDENA	986/987	179.571,98
089-SC-184-2018/7	FABIANA M. JEREZ	35.187.974	99/22	CONDENA	986/987	200.000,00
089-SC-186-2018/3	OSCAR E. TORRES	31.333.115	98/22	CONDENA	986/987	816.031,72
089-SC-187-2018/1	JORGE E. ABAURRE	34.746.700	57/22	CONDENA	986/987	216.571,20
089-SC-188-2018/K	ORLANDO C. QUISPE	34.676.359	58/22	CONDENA	986/987	82.238,23
089-SC-190-2018/7	NARDY F. HERBAS	94.770.414	59/22	CONDENA	986/987	223.327,82
089-SC-192-2018/9	FREDY E. VELASQUEZ	93.046.643	60/22	CONDENA	986/987	870.061,00
089-SC-193-2018/7	JOSE L. PORTILLO	11.933.102	61/22	CONDENA	986/987	95.824,26
089-SC-196-2018/1	PATRICIO MORALES R.	34.515.569	134/22	CONDENA	986/987	14.578.873,56
089-SC-202-2018/8	ALBERTO MORALES	28.945.414	63/22	CONDENA	986/987	565.817,00
089-SC-219-2018/5	ALEJANDRO FERNANDEZ	29.190.471	64/22	CONDENA	986/987	3.388.620,00
089-SC-217-2018/7	IRMA G. CHAPARRO	21.724.995	65/22	CONDENA	986/987	328.626,00
089-SC-218-2018/5	DALMACIO I. CEJAS	18.512.706	66/22	CONDENA	986/987	278.806,20
089-SC-221-2018/6	DIANA G. ESTRADA	40.784.468	67/22	CONDENA	986/987	73.082,00

Rodolfo Bernabe Wayar, Analista.

e. 01/06/2023 N° 40019/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre ONORA obtenida por LA MAGA S.A.

Solicitante: LA MAGA S.A

Representante legal: SANTIAGO LUSQUIÑOS

Ing. Agr. Patrocinante: SANTIAGO LUSQUIÑOS

Fundamentación de novedad:

Se compara ONORA/CAT3/KALI FELIX: EPOCA DE FLORACIÓN MASCULINA: Muy Temprana/Media/Tardía; INFLORESCENCIA: PIGMENTACIÓN ANTOCIANINA DE LAS FLORES MASCULINAS: Ausente o muy débil/ Débil/Media; PLANTA: ALTURA NATURAL: Media/Baja/Media; HOJA: FOLÍOLO CENTRAL ANCHURA: Ancho/

Medio/Medio; HOJA: PIGMENTACIÓN ANTOCIÁNICA DEL PECÍOLO: Media/Media/Fuerte; HOJA: NÚMERO DE FOLÍOLOS: Medio/Medio/Bajo. SEMILLA: VETEADO: Medio/Fuerte/Fuerte.

Fecha de verificación de estabilidad: 23/4/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 01/06/2023 N° 40501/23 v. 01/06/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 647/2023

RESOL-2023-647-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17572483- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales homologado por el Decreto N° 669 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Decreto N° 4.345 de fecha 10 julio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" organismo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES, solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir los TREINTA Y SEIS (36) cargos vacantes existentes en la planta permanente de dicho organismo musical, dado que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por el Decreto N° 669/22, prevé en el artículo 18 que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del Agrupamiento y Rol Artístico para el que fuera seleccionado mediante el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, de conformidad con lo establecido en el Título V.

Que por su parte, en el Título V, artículo 29 el referido Acuerdo Sectorial establece que los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos públicos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias artístico-laborales de los candidatos, esto es, sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del rol y/o agrupamiento respectivo.

Que asimismo, en el Título XII, Disposiciones Transitorias, artículo 84, prevé que hasta tanto se establezca el régimen de selección respectivo de conformidad con el Título V del Convenio, serán de aplicación para el ingreso, los regímenes vigentes al momento de homologación de dicho Acuerdo Colectivo.

Que, en ese orden, no habiéndose dictado a la fecha un régimen de selección específico, de conformidad con lo establecido en el Título V del aludido Convenio Sectorial, cabe indicar que corresponde acudir a la aplicación analógica de la reglamentación para el ingreso a los cargos de músicos titulares de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL regulada por el Decreto N° 4345/72.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada con cargo al presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de antecedentes y oposición, mediante convocatoria abierta, para cubrir los cargos de la planta permanente del CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el ANEXO I DESCRIPCIÓN DE CARGOS A CUBRIR (IF-2023-55716742-APN-DNEE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el ANEXO II INTEGRACIÓN DE JURADO (IF-2023-55716287-APN-DNEE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las condiciones y cronograma que deberán cumplir los postulantes del concurso, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO III CONDICIONES Y CRONOGRAMA (IF-2023-45734556-APN-DNEE#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Las audiciones se realizarán en la sede del citado organismo sito en la calle Austria N° 2561, C.A.B.A. (1425), en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el ANEXO III.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) días. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39841/23 v. 01/06/2023

¿Querés buscar una norma?

Ingresá en Búsqueda Avanzada desde nuestra web o app.

Podés buscar por:

- Tipo y número de norma, año y período de búsqueda.
- Frases literales entre comillas para obtener un resultado exacto.
- Cualquier texto contenido en una norma.





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora María Florencia VAZQUEZ (D.N.I. N° 31.703.179) y a CAMBIO SAN ISIDRO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71653516-5) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7915, Expediente N° 381/65/23, caratulado “CAMBIO SAN ISIDRO S.A.S. Y OTRA”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/05/2023 N° 37965/23 v. 01/06/2023

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 40/2023– Expediente N° 54/2023

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NEA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, abarcando a las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA Y CHACO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 29 de junio de 2023 a las 10 horas a realizarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, Tucumán 1946, Posadas, PROVINCIA DE MISIONES, incorporando la conexión con participantes a través de la plataforma de videoconferencias de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA N° 74/2021 en lo que resultare pertinente y Resolución DPSCA N° 40 /2023 las cuales podrán ser consultadas en la página web del organismo.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente Los interesados podrán tomar vista del Expediente donde constan las actuaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 74/2021. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final.

Podrán inscribirse en el Registro de oradores todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales a partir del día 12 de junio de 2023 hasta el día 26 de junio a las 14.00 hs por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico.gob.ar). Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado la modalidad en la que participarán. Los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Resolución DPSCA N° 7/2023.

Las personas que deseen participar en calidad de asistentes lo podrán hacer personalmente en el lugar indicado en la convocatoria y/o a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gob.ar o desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

Miriam Liliana Lewin, Titular.

e. 31/05/2023 N° 39808/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FERNANDO 4 LIMITADA, Matrícula N° 34.864. Mediante RESFC-2020-973-APN-DI#INAES, en el EX - 2018 - 36224592 APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40061/23 v. 02/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FLORIDA LIMITADA, Matrícula N° 32.471, Mediante RESFC-2020-664-APN-DI#INAES, en el EX-2018-66182624-APN-CFCOOP#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación “ut supra” mencionada, he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40062/23 v. 02/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE CORONEL BELISLE LIMITADA, Matrícula N° 40.444. Mediante RESFC-2021-2841-APN-DI#INAES, en el EX 2020-11985894- -APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40063/23 v. 02/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DORIAN, Matrícula N° CF. 2918, Mediante RESFC-2019-932-APN-DI#INAES, con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presente descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39454/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad ASOCIACION MUTUAL “MUJERES AL FRENTE” (POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Matrícula. CF 2874 (Resolucion N° 7160/14, INAES).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39457/23 v. 01/06/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

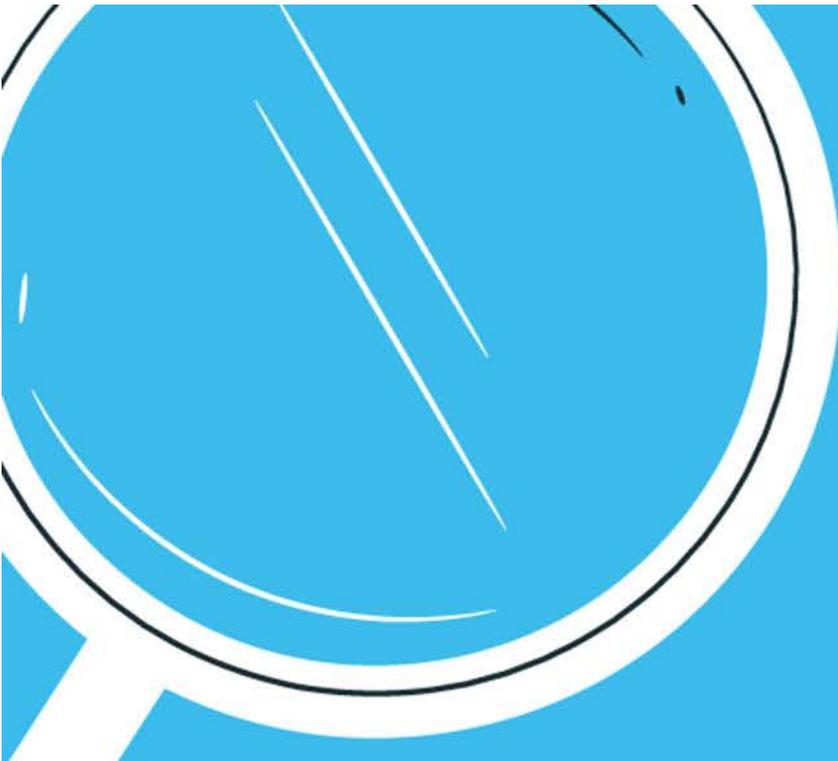
El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan:- COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO INTEGRAR LTDA, MATRICULA 26.193, ASOCIACION MUTUAL INTERPROVINCIAL DE TODOS MATRICULA SF 1392. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley N° 20321 y/o en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra Erika Alvarez. Instructora sumariante.

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39458/23 v. 01/06/2023





Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

